

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
“PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN DE ANTIGUOS
ESTUDIANTES NO GRADUADOS”**

MONOGRAFÍA



**“DE LA NECESIDAD DE UNA LEY PARA PREVENIR EL MALTRATO Y ABUSO
INFANTIL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
QUE TRABAJAN EN LA CALLE”**

POSTULANTE: RENE CARLOS COAQUIRA QUENTA

TUTOR: DR. HERNAN CLAVEL SALAZAR

LA PAZ – BOLIVIA

2012

DE LA NECESIDAD DE UNA LEY PARA PROTEGER Y RESGUARDAR A LOS NIÑOS TRABAJADORES DE LA CALLE

1. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio y trabajo de investigación monográfica se considera relevante porque en la actualidad y debido a factores económicos por los que atraviesa el país, como la globalización y la crónica pobreza que determina un menguado ingreso económico en las familias pertinentes a clases populares, son cada vez mayor en numero las familias que se ven obligadas a expulsar a sus hijos tempranamente del hogar para que puedan ya ganarse la vida por si mismos a temprana edad o a ayudar al mantenimiento de los demás miembros de la familia. Estos niños llamados niños trabajadores de la calle, NATS, no cuentan algunas medidas que otorguen mas protección, al ejercicio de sus derechos ya sea laborales u otros. Por ello en Bolivia son escasos los estudios sobre la realidad socioeconómica y jurídica de los NIÑOS TRABAJADORES DE LA CALLE Y INFANTO ADOLECENTES.

Asimismo no debemos olvidarnos que la calle es un espacio público en el que estos niños están expuestos a muchos peligros y que es necesario que por lo menos en el ámbito laboral, existan normas que cuiden de ellos.

Por ello es que este trabajo se considera útil, ya que en su desarrollo y conclusiones servirán para que se llame la atención hacia este sector poblacional en desventaja social en la búsqueda de leyes y normas jurídicas que de alguna manera solucionen el abandono en el que se encuentran de parte de las autoridades de Gobierno.

El trabajo también aporta positivamente al considerar urgente la creación de una LEY O NORMA específica que de origen a la creación UNA OFICINA DE PROTECCION DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

TRABAJADORES DE LA CALLE, es decir, lo que se busca es lograr se dicte una norma que posibilite la creación de esta institución con el fin de que la misma proteja mas eficazmente sus derechos laborales y sociales. Asimismo si bien es cierto que de infinidad de casos que suceden, solo dos se refieren a la explotación laboral de menores. Sin embargo, no significa que no existan casos, sino que las condiciones inadecuadas de trabajo infantil pasan desapercibidas e ignoradas en una sociedad donde el maltrato a los niños y adolescentes se encuentra arraigada en la incultura generalizada.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la realidad boliviana y de manera específica en la ciudad de La Paz y El Alto, existe un ejército de niños trabajadores denominados comúnmente como niños trabajadores de la calle. La mayoría de estos niños y niñas se encuentran en un bajo nivel de formación educativa, además de contar con prejuicios que no ayudan a levantar su autoestima personal ni a fortalecer una identidad personal que le ayude a ser persona con toda su potencialidad, sin desconocer su cultura, si no más bien reconociendo sus limitaciones.

Estos aspectos azotan gravemente a los niños y niñas que se encuentran en edad escolar, puesto que se dedican a trabajos variados sin ningún seguro de vida, beneficios sociales, o riesgos laborales, además que el monto de dinero que reciben como compensación a su trabajo es bastante bajo.

En la actualidad la falta de empleos y la baja remuneración económica son los problemas centrales de las familias de escasos recursos y de sectores populares, ello afecta directamente a los niños y niñas de estas familias y promueve que muchos de ellos salgan a las calles a buscar algún oficio que realizar, sin tener en cuenta los riesgos sociales que corren al ingresar al trabajo de la calle.

El trabajo al que se dedican estos niños y niñas con fines de contribuir económicamente a sus familias tienen que ver principalmente con: diferentes actividades como ser lustrabotas, lavador de autos, voceadores, vendedor de dulces y cigarrillos, pedir limosna, ser cantante en los micros y buses o bailar en las calles etc., Esta situación influye decididamente en su formación educativa y en su propio desarrollo integral.

Si bien existen derechos del niño reconocidos por la legislación vigente, es necesario que los niños y niñas cuenten con una LEY ESPECIFICA que proteja a este valor humano y así prevenir el MALTRATO INFANTIL. Ante esta realidad que es deber fundamental del Estado que crea políticas sociales y efectivas a favor de todos estos niños que trabajan en las calles, afrontando toda clase de riesgos o contingencias penosas a manera de aliviar las penurias y dificultades que deben atravesar tales niños y niñas.

En la actualidad los niños y niñas y adolescentes representan una realidad y un problema social que afecta de manera creciente a todos los países de América Latina, por todo ello se plantea el siguiente problema de la monografía.

En este tiempo ¿LAS ACTUALES CONDICIONES DE TRABAJO EN LA CALLE QUE SUFREN LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 12 AÑOS, MERECE UN TRATAMIENTO JURIDICO ESPECIAL DE PARTE DEL ESTADO A LA VEZ DE LA CREACION DE UNA LEY O NORMA DESTINADA A RESGUARDAR Y PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES Y SOCIALES?

¿CUALES HAN SIDO LAS POLITICAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR EL ESTADO BOLIVIANO EN ATENCION A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES DE LA CALLE Y EN SITUACION DE RIESGO?

¿DISEÑAR A TRAVEZ DE UNA LEY, UN PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL ORIENTADO A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES EN SITUACION DE RIESGO EN BOLIVIA Y POR ENDE EN LA PAZ Y EL ALTO.

Dada las consideraciones que se desarrollara en el planteamiento y con atención a las interrogantes planteadas se formulan los siguientes objetivos.

3. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Creación de un mecanismo socio jurídico eficaz, que permita la supervisión y control objetivo de los centros laborales, organismos, empresa y otras instituciones donde desarrollan actividades laborales, los INFANTO ADOLESCENTES menores de 14 años; para garantizar un trato digno, y el respeto de sus derechos y a la normatividad vigente, y de esta forma diseñar un Programa de Atención integral orientado a niños y niñas y adolescentes trabajadores de las calles en situación de riesgo en La Paz y El Alto, todo con la creación de una norma destinada a proteger los derechos labores del niño niña trabajador de la calle.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar la legislación nacional vigente referida a la protección de los niños y niñas trabajadores de la calle.
2. Identificar las condiciones actuales de los menores trabajadores de la calle, sus principales dificultades en el ámbito laboral, familiar y social
3. Proponer las bases y fundamentos socio – jurídicos que deben llevar a crear una norma específica para la creación de una oficina de protección del ejercicio de los derechos de los menores trabajadores de la calle.
4. Analizar las política publicas desarrollados por el ESTADO Boliviano en atención a todos aquellos niños, niñas y adolescentes trabajadores de la calle.
5. Identificar las causas y factores que determinen la inserción en el campo laboral a los niños niña y adolescente.
6. Con la creación de una LEY O NORMA elaborar un Reglamento, para la implementación de una OFICINA DE DERECHOS DE LOS

NIÑOS TRABAJORES INFANTO ADOLECENTES DE LA CALLE menores de los 14 años en la DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

4. ESTRATEGIAS METODOLOGICAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

MÉTODOS

Método Inductivo

Es un instrumento de la investigación científica fiable porque permite llegar a conclusiones ciertas a partir del análisis de los elementos del fenómeno encontrados en la realidad objetiva o en la experiencia material de los hechos estudiados.

En esta investigación se empleara en la fase del análisis de los hechos o información encontrada en las estadísticas que describan la realidad de los menores trabajadores de la calle.

Método Deductivo

“Es el proceso de conocimiento de lo general a lo particular”. Este método permitirá indagar si la legislación vigente toma en cuenta al niño trabajador de la calle y en que medida se encuentra protegido y salvaguardado sus derechos”.

Método de las Construcciones Jurídicas

A través de este método se podrá elaborar los fundamentos, las bases y los fines que se persigue con una nueva LEY O NORMA que proteja de manera mas especifica a los niños y niñas trabajadores de la calle.

TECNICAS

Para recopilar toda la información documental y bibliográfica necesaria para la elaboración del marco teórico, conceptual y doctrinal como para abordar el trabajo de campo se emplearan las siguientes técnicas.

Técnica Bibliográfica

Esta técnica “consiste en el registro de la información obtenida y que se halla contenida en las diferentes fichas bibliográficas como ser: de cita, textual, de resumen, comentarios, etc.”

Esta técnica se utilizó para revisar la abundante documentación bibliográfica que existe respecto al tema del menor trabajador pero desde la óptica social educativa con el objeto de que lo encontrado sirva de fundamento y base para la propuesta jurídica de la monografía.

El Análisis Documental

Se analizaron documentos sobre todo estadísticos y que den una idea exacta de la situación de los menores trabajadores de la calle.

También se hizo un análisis de la legislación comparada.

Encuesta

Se empleó esta técnica con el fin de realizar un trabajo de campo para recopilar toda la información de parte de los niños y niñas trabajadores en relación a su situación social y laboral.

Entrevistas Personales

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes:

Precisando de una vez la naturaleza jurídica y social de estudio propuesto y tomando en consideración la gran relevancia del tema, se procedió a la búsqueda de información necesaria y útil para la presente investigación, lográndose encontrar trabajos en el ámbito internacional y nacional de reciente data, en los que se evidencian las variables en estudio. Al respecto, se tienen:

2. Antecedentes Históricos

Según Sainz (2001), el trabajo de la niñez antecede al surgimiento de la esclavitud, constituyendo una de las prácticas más antigua que la humanidad ha permitido, por circunstancias y orígenes distintos, en donde los niños provenientes de hogares muy pobres se han constituido en precoces trabajadores, objeto de explotación y maltrato, iniciándose con el trabajo familiar en actividades agrícolas y domésticas.

De hecho, en el Imperio Romano, se despreciaba el trabajo y los esclavos, quienes no tenían ningún tipo de derecho; estos podían ser vendidos, o comprados, hasta el punto de poder ser sacrificados ya que eran tomados como simples cosas u objetos.

Es de resaltar que en esta época los menores eran explotados por el hecho de ser hijos de esclavos, no reconociéndoles ningún tipo de beneficio. Tras la caída del imperio romano en la época medieval, con el cristianismo se minimizaba la condición de esclavitud, por considerar que se estaba en contra

de los preceptos de Dios y sus mandamientos, reconociéndoseles entonces determinadas derechos religiosos.

Así según expertos, previamente a la revolución industrial, en el siglo XVIII, ya las niñas constituían una fuente de trabajo rara vez remunerada en el período agrícola, y posterior a este periodo pre-industrial los niños constituyeron una fuerza de trabajo de muy bajo costo y en circunstancias comprometedoras para estos:

Sin embargo, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2000), UNICEF, esta situación se fue incrementando y agudizando, alcanzando su mayor clímax durante la primera y segunda Guerra Mundial. Pero ya en la década de los 40" diversos grupos se orientaban a la lucha por suprimir la idea del castigo, pues la reforma de los menores debía estar a cargo de la comunidad.

Así en el escenario internacional, con la creación de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), la Federación Americana del Trabajo, se inician serias iniciativas orientadas a proteger a los niños de los abusos, explotaciones inhumanas, agresiones, ambientes de trabajo inadecuados así como el sometimiento a jornadas trabajo de largas y excesivas horas.

En este contexto, y ante el incremento de la pobreza que imposibilitaba la supresión del trabajo infantil, se reconoce y garantiza el principio de protección especial, con el fin de asegurar su desarrollo físico, psíquico e intelectual; así como la continuación a la educación sin ningún tipo de inconveniente y como elemento fundamental de este principio, se establece la supresión del trabajo de los niños.

Bajo este escenario, se universalizaron los derechos de los niños, bajo directrices internacionales, pactos y tratados tales como Declaración de los Derechos del Niño (1959) Convención Internacional de los Niños Derechos del

Niño (1990) que entre otros han facilitado cambios y transformaciones relevantes, incorporándose el criterio de adolescentes, como sujetos de derecho.

Sin embargo la situación de Bolivia en los últimos años, como en la mayoría de los países latinoamericanos, se ha caracterizado por una profunda crisis, no solo económica si no también política y social, agravándose de una manera creciente, la misma afecta principalmente a los sectores de bajos ingresos económicos y a la gran masa de desocupados. "La pobreza afecta a más del 60% de la población boliviana, en particular en el área rural y en los barrios marginales del área urbana. Tiene su origen principalmente en una estructura socioeconómica injusta y discriminatoria"

En las décadas de los setenta y ochenta se produce todo un crecimiento y consolidación con respecto a la figura del menor, el mismo pasa a ser de objeto a sujeto de derecho. Se intento superar el nivel de la cultura jurídica de la ideología asistencialista. En Bolivia se creo la Dirección Regional del Menor DIRME, encargada de velar por la niñez abandonada, pero bajo la línea "asistencialista y disciplinadora".

Posteriormente en la década de los noventa se crea el Primer Código del Menor N° 1403, por el que el Estado a través del Ministerio de Trabajo y ONAMFA asumen la tarea de súper vigilar constantemente el respeto a las normas protectivas sobre el trabajo de menores en especial de aquellas atingentes a la jornada de trabajo alimentación y esparcimiento del menor trabajador.

Luego viene la implementación de la Ley N° 2026 del actual Código del Niño, Niña y Adolescente con el que se cuenta con una percepción integral de la problemática del niño, se establece la edad límite de 14 años para trabajar y se prohíbe implícitamente el trabajo de niños y niñas.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La mayoría de los niños y niñas que viven en la calle provienen de hogares donde existe mucha violencia familiar y el 56 por ciento se fue de su casa por voluntad propia. Vivían en medio de gritos, peleas y golpes, según el Diagnóstico Situacional y Participativo de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que viven en la calle. El 27 por ciento de la población infantil en la calle sufrió violencia todos los días, un 21 por ciento algunas veces y los demás nunca.

Otra constante que sobresale es la falta de afecto y comprensión entre padres e hijos que frecuentemente se traduce en maltratos. Los padres de familia no aceptan que los niños son personas y por tanto, sujetos de derechos.

El alcoholismo es otro factor para que los niños opten por la calle, pese a los bajos recursos que disponen sus progenitores. Las entidades impulsoras y responsables del diagnóstico sostienen que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes "proviene de familias que si bien el consumo de alcohol no se da a diario, si ha sido frecuente y además esta relacionado directamente con la violencia".

Así mismo, la presencia de entornos familiares adversos y vulnerables, generalmente representa para los niños experiencias de maltrato familiar, entendido como todo acto la integridad física, psicológica, emocional y contra la integridad sexual de la persona, violentando a través de dichas situaciones sus derechos.

El maltrato se constituye en una rutina incorporada culturalmente en la vida cotidiana de los grupos sociales. Un 59 por ciento de la población infantil opto la

calle por cuenta propia, 19 por ciento fueron expulsados por sus padres, un 14 por ciento por influencia de los amigos y el resto no sabe los motivos.

En relación a la reinserción familiar, los varones que viven en la calle no mantienen relación con su familia hace años, lo que se constituye en un obstáculo para lograr el retorno a sus hogares. Respecto a las mujeres, el problema no es el mismo porque la mayoría de ellas no ha perdido el contacto con su familia.

Un 56 por ciento de las mujeres quiere retornar a sus hogares y el resto no quiere volver por razones personales y familiares. La calle es para muchos niños, niñas, adolescentes y jóvenes una segunda familia, es decir, ese contacto cotidiano es el eje conductor de sus vidas, los retiene y les otorga rasgos de identidad que les permite reconocerse como grupo.

1.3. INDICADORES DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN SOCIAL DEL NIÑO TRABAJADOR DE LA CALLE

La incorporación temprana de los niños y niñas al mercado laboral y el aporte a la sobrevivencia de la familia, determinan y configuran una situación particular, en la medida de que su protección es sustituida por el abandono, el juego por la responsabilidad, el estudio por el trabajo y los derechos por las obligaciones.

La actual situación de los niños trabajadores es descubierta a través del siguiente diagnóstico.

La jornada laboral de los niños, niñas y adolescentes en las zonas urbanas es de 40 horas (ocho horas diarias) o más, al igual que en las zonas rurales. El Ministerio de Trabajo revela que los menores carecen de estabilidad laboral, puesto que solo el 30 por ciento tiene un oficio de más de cinco años de antigüedad.

Gastan sus ingresos sólo en manutención, alimento y ropa. Los efectos de este trabajo en los niños son escaso acceso a los centros educativos, corta permanencia en las aulas, bajo nivel de formación, enfermedades infecto-contagiosas, respiratorias y gastrointestinales, además de frecuentes accidentes laborales.

Salud física: Los traumatismos y algunas infecciones (parasitosis), son las más comunes entre los niños de la calle. El 80% usa droga o tiner regularmente, las más frecuentes usadas son los adhesivos de contacto, muchas veces para matar el hambre, iniciándolos así en la droga, siguiendo en frecuencia la cocaína y la marihuana. La actividad sexual comienza a edades tempranas, los embarazos en adolescentes son muy frecuentes.

Salud mental: Los niños realizan actividades intermitentes, lavar o cuidar autos, venta ambulante, pedir limosna, cantar y bailar en las calles, roban o caen en la prostitución (las niñas). Algunos forman bandas que presentan una estructura de tipo jerárquico, pero la mayoría forman grupos menos estables y con roles menos definidos, y consecuentemente, más adaptables a los problemas de la calle.

Muchos son correos para pequeñas dosis de drogas, que son pagadas con un sándwich y la cuota de pegamento o marihuana.

En Bolivia muchas veces la policía, la justicia, los negocios y la sociedad en general, consideran a los niños trabajadores de la calle como un grupo irredimibles de delincuentes, que representan una amenaza moral para la sociedad civilizada.

Tanto el gobierno como el periodismo y la sociedad entera deberían tomar conciencia del valor de estos niños y la contribución que cada uno pueda hacer para resolver la situación. "En Bolivia no existe una ley que ampare a los niños trabajadores menores de 12 años de edad, no se tiene regulados sus salarios, ni

sus horas de trabajo, mucho menos gozar de un seguro que los apoye en temas de salud".

La situación del niño trabajador, hoy por hoy, es uno de los elementos que afecta directamente el desarrollo psicosocial normal de este grupo etéreo. Esto en el sentido que la incorporación temprana al trabajo y en condiciones de explotación se convierte en uno de los factores de riesgo que ejercen un efecto negativo sobre el proceso de crecimiento y desarrollo de éste, situación que afecta, en última instancia sus aspiraciones de vida

La realidad económica y social que vive el país impulsa a los (as) niños (as) y adolescentes provenientes de familias pobres a trabajar para mantenerse así mismos y complementar el ingreso de su hogar.

Por su parte, los (as) niños (as) trabajadores al no contar con una preparación técnica o profesional acorde con el progreso tecnológico y las exigencias del mercado de trabajo, se ven obligados a desempeñarse en cualquier tipo de actividad, muchas veces en condiciones inadecuadas y ambientes peligrosos, en largas jornadas laborales, con salarios bajos y en horarios que provocan que la mayoría de ellos (as) abandonen el sistema educativo formal; situación que no les asegura el desarrollo de su proyecto de vida al ver limitadas las posibilidades para lograrlo.

Los niños entre 10 a 14 años, en nuestro país es el que más se incorpora a la población económicamente activa y que, a su vez, abandonan la educación. Se establece que la participación laboral y la deserción escolar es creciente conforme aumenta la edad; son los (as) adolescentes entre 15 y 17 años los que presentan la más alta participación entre el grupo de trabajadores infante - juveniles, y es a la edad de 12 años cuando comienzan a incorporarse al mundo del trabajo, aspecto que coincide con el aumento de las tasas de deserción escolar en la población que se ubica entre los 12 y 14 años.

Cifras que dan cuenta de la inmensa población de niños y adolescentes que están cumpliendo una función laboral, cifras que tienen la tendencia a ir creciendo.

1.4. NECESIDADES FUNDAMENTALES QUE DEBE RESPETARSE EN LOS NIÑOS TRABAJADORES DE LA CALLE

Debe tomarse en cuenta las necesidades fundamentales de los niños trabajadores de la calle, en contextos sociales como el boliviano de manera general o paceño de manera específica.

NECESIDAD DE CONTAR CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES

Es necesario eliminar todas las formas de exclusión que atentan contra la igualdad.

Tienen la íntima necesidad de sentir que accede a las mismas oportunidades de desarrollo personal y social.

NECESIDAD DE CONTAR CON LAS POCAS OPORTUNIDADES

Invertir prioritariamente en la niñez trabajadora y contribuir así a prevenir y romper el ciclo de reproducción de la pobreza.

Siente una profunda necesidad de participación activa en la búsqueda de la resolución de problemas que le afectan a él, a su familia o a su grupo cultural.

NECESIDAD DE REVALORIZARSE

Siente la necesidad de sentirse útil, por la energía que posee, pretende contribuir al progreso o crecimiento de su entorno social, más que aquello pretende constituirse en líder de cambios que mejoren sustancialmente su calidad de vida y la de los suyos. A pesar de su edad, el niño trabajador de la calle es más maduro y más responsable.

1.5. EL ROL DEL ESTADO FRENTE A LOS NIÑOS TRABAJADORES DE LA CALLE

Todo aquello también como una obligación que se desprende del Estado en la firma de diversos convenios internacionales con otras naciones del mundo en el afán de precautelar su capacidad humana.

Estas obligaciones incluso se vislumbran en la misma Constitución Política del Estado, en otras leyes como el Código del Niño, Niña y Adolescente o la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente 1.998.

Mucha mas crecida debe ser esta responsabilidad si se trata de la protección de los niños trabajadores en situación de desventaja social o que se encuentran en la calle, mayores deben ser los esfuerzos por proteger a estos grupos. Algo que no acontece en la sociedad boliviana.

Es así que de acuerdo a preceptos constitucionales, todos los (as) niños (as) que habitan el territorio boliviano gozan de los derechos y deberes reconocidos por los Arts. 7mo. y 8vo., de la Constitución Política del Estado, sin restricción alguna.

Entre otros derechos reconocidos a los (as) niños (as) tienen que estar el derecho a gozar y participar en la implementación de políticas públicas y sociales que informen, investiguen y realicen actividades de prevención y rehabilitación contra el uso indebido de drogas.

De disponer y organizarse para el disfrute y uso de su tiempo libre en espacios y ámbitos de recreación social, espiritual, deportiva, familiar, asociativa, cultural, y otros que acrecienten el esparcimiento y actividades saludables.

Gozar de un medio ambiente sano y sostenible, a ser protegidos por la sociedad y el Estado de acciones que afecten el presente y futuro de su entorno ecológico.

Ser informados responsable y oportunamente en aspectos educativos, de salud integral, culturales y otros que faciliten el acceso a mejores condiciones de vida.

Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses por todos los medios elegidos.

Tienen derecho a la protección del Estado y la sociedad contra violaciones a su honra individual, sus derechos humanos y su autoestima.

Tiene derecho a ser respetados en su vida psicosocial. Nadie puede hacer uso indebido de imágenes u otros medios que revelan la vida de los niños.

Tienen el derecho a no ser desvalorizados y maltratados por las autoridades públicas y la sociedad, con estigmas u otros calificativos negativos que mellen su integridad personal.

En los hechos no existe apoyo a las políticas u objetivos desarrollados, que son solamente enunciativos pero carentes de todo un conjunto de recursos materiales y logísticos que pueda cristalizar tales deseos.

"Las políticas sociales del Estado, para los grupos generacionales han sido principalmente políticas asistencialistas, de control social, estigmatizantes, segregadoras, con un efecto de criminalización de la pobreza, lo que no ha permitido el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes".

1.6. IDENTIDAD Y CONSTRUCCIÓN IDENTITARIA

La "identidad" es sin duda un concepto complejo,, difícil de definir y de aprehender en su justa dimensión, más si consideramos que o existe si quiera uniformidad de criterios entre las distintas disciplinas. En el presente acápite esbozaremos una aproximación a la identidad como contracción histórica y bio-psico-social-cultural, que nos ayude, posteriormente, a analizar los procesos y aspectos determinantes en la construcción identitaria de los (as) sujetos (a) niños y niñas de las zonas peri-urbanas estudiadas.

Se puede hablar de la identidad en términos individuales y/o grupales. "La identidad sociológica, antropológica, ética entraña discernimiento de los elementos que delimitan, caracterizan y distinguen a un grup a nivel social, cultural o étnico. La identidad psicosocial se configura a partir del significado que un individuo asigna a si mismo en tanto "objeto para sí" dotado de tributos específicos y particulares que lo distinguen de los demás objetos".

A su vez debe quedar claro que identidades no son "entidades" ajenas a las personas concretas, que las construye, modifican y reproducen cotidianamente a través de sus acciones y relaciones: "l identidades se configuran como resultados de complejas relaciones de poder entre sujetos con capacidad de dar su impronta al otro, a la otra". En ese sentido, "l sociedades tienen historias en cuyo curso emergen identidades específicas, ero son historias hechas por el hombre que poseen identidades específicas".

A partir de estas consideración es un primer aspecto a ser planteado es que debemos concebir la construcción de la identidad en el marco de los múltiples procesos de socialización, que son parte constitutiva y transversal a la existencia misma de todos (as) los (as) individuos (as). En esa medida, la construcción de la entidad tiene distintas "fuentes", es un proceso comunicacional y permanente, que se define en la dinámica de las relaciones (de poder) entre el (la) sujeto (a)

particular y los distintos (as) agentes e instituciones socializadoras de su entorno, que es histórico específico.

La historicidad de la construcción identitaria radica, por un lado en que el (la) individuo (a) "no internaliza una sociedad en abstracto, sino que reproduce en si mismo una estructura social concreta, histórica ente determinada. No se percibe como un "sí mismo" en general, sino que el despertar gradual de la autoconciencia corresponde precisamente al despertar gradual de todas aquellas especificaciones concretas que lo caracterizan como miembro d l grupo".

Consecuentemente, también se expresan lo márgenes y calidad de los "recursos identitarios" que un entorno específico ofrece a los (as) individuos (as) a partir de pre-determinaciones biológicas (sexo, ra a, edad), socioeconómicas (clase y culturales (etnia), ya que los procesos identitarios "son de jerarquización económica, política, social, sexual, cultural". Por lo tanto, "la configuración de la identidad esta íntimamente ligada al status de un individuo dentro de una estructura sociocultural concreta".

A pesar de lo anteriormente señalado, el (la) individuo (a) no puede concebirse como un (a) receptor (a) pasivo (a) de los códigos y mensajes socializadores de su entorno. El proceso de construcción identitaria es un proceso relacional permanente, de confrontación del (la) individuo (a) con la alteridad, que mantiene latente la tensión entre aceptación (sumisión) y resistencia, en la que se generan como alternativas el rechazo, la asimilación y/o la adaptación de los mandatos del entorno a las necesidades y expectativas específicas del (la) sujeto (a).

Como escribe Marta Lamas, "lo que está en juego en la constitución de la identidad es una definición ante un diferente frente a una anatomía distinta, en primer término mujer u hombre, pero también frente a quien tiene una pigmentación más clara u oscura, o una estructura ósea distinta, o ciertas características". En estos términos, la identidad se construye a partir de una

relación bipolar, lo que no significa que en la experiencia vivida las alternativas se concretan únicamente como dos extremos opuestos.

La identidad entonces, es la experiencia del sujeto en torno a su ser y a su existir. Es heterogénea ya que contiene elementos descriptivos y elementos sin elaborar, puede estar mas o menos ligada a la realidad inmediata, es imaginaria, pero, es también, mítica, y fantástica. La identidad se expresa en el imaginario (imágenes del Yo) y en las fantasías propias (fantasías del Yo)... Incluye "los afectos y los pensamientos sobre el Yo, las representaciones y las vivencias corporales y subjetivas, la historia personal, las imágenes y las fantasías, tanto como el lenguaje de auto referencia, el autorretrato, el diario íntimo".

Este factor identitario que parece ser demasiado psicologista en su desarrollo, se lo cita en esta parte del diagnóstico de la monografía, porque resulta vital en un niño o niña el que tenga la capacidad suficiente para asumir una identidad. Si no se le otorgan las facilidades o medios psíquicos, culturales o sociales para hacerlo, comenzará a producirse proceso de desvalorización y baja estima, que es justamente lo que ocurre entre los niños trabajadores de la calle, ya que no encuentran referentes psicológicos, sociales y culturales para que puedan construir dentro de su grupo ético y laboral con suficiente una imagen propia dentro de la sociedad boliviana.

1.7. EL PROBLEMA DE LA POBREZA EN LOS NIÑOS TRABAJADORES EN BOLIVIA

La pobreza, es un problema central de nuestro país que persiste desde varias décadas. Diversos estudios sobre la pobreza han concluido que sus efectos en la adolescencia son mayores y muchas veces irreversibles.

A nivel socio-económico la pobreza restringe severamente la igualdad de oportunidades presente y futuras, lo que alimenta un círculo vicioso que sume en

la pobreza a los mismos grupos de generación en generación. Sus impactos se muestran en los índices de mortalidad, desnutrición, trabajo infantil, deserción escolar, adicción a sustancias alucinógenas, entre otros. Los mismos ya han sido descritos en el diagnóstico situacional.

Los problemas de la niñez y adolescencia en un país multicultural como Bolivia y con grandes disparidades sociales y económicas no son semejantes para todos. Sin embargo es posible aproximarse a esa diversidad y establecer quienes son y donde se encuentra la niñez y adolescencia más excluida.

El enfoque de derechos (la persona vista como sujeto integral) permite observar los problemas de la niñez y de la adolescencia siguiendo su ciclo de vida, comprendiendo el embarazo de la madre, el nacimiento y el desarrollo físico y psicológico hasta los 17 años de edad. En general, los y las adolescentes en Bolivia presentan los siguientes problemas:

1. Poco acceso a servicios básicos de educación y salud.
2. Escasos espacios de participación y de articulación a su entorno.
3. Conductas Sexuales riesgosas basadas en el inicio temprano a la sexualidad con escasa protección que derivan en embarazo precoz.
4. Vulnerabilidad a conductas aditivas.
5. Incremento de la participación de los adolescentes en acciones violentas (pandillas juveniles y pandillas escolares).

Las causas de tales problemas son múltiples. Entre ellas figuran la pobreza, la inadecuada comunicación en los hogares, la violencia familiar y extra – familiar y la falta de espacios que acojan adecuadamente a los adolescentes (entre los cuales podemos incluir a la escuela y los medios de comunicación).

1.8. CUADRO RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL NIÑO TRABAJADOR EN BOLIVIA

DIMENSIÓN POLÍTICA	DIMENSIÓN SOCIAL	DIMENSIÓN ECONÓMICA
El niño trabajador de la	Deterioro de la identidad	Ausencia de oportunidades

<p>calle no tiene posibilidades de contar con sus propios derechos.</p>	<p>autoestima, autodeterminación Baja calidad de vida, desigualdad de oportunidades discriminación de pueblos, indígenas y originarios y de genero que agudizan la pobreza y la marginación.</p>	<p>para su formación escolar. Distribución inequitativa de a riqueza que se genera en el país.</p>
<p>Niños trabajadores de la calle no son reconocidos por el Estado y la Sociedad como sujeto de derecho y obligaciones, adolescentes y jóvenes no son considerados por la sociedad y el Estado como actores protagónicos de su propio desarrollo.</p> <p>No existe cultura democrática ciudadana que permita a adolescentes y jóvenes participar y contribuir al desarrollo del país.</p> <p>Contradicción de los instrumentos legales existentes en el país cuando se refiere a los derechos y obligaciones de adolescentes y jóvenes</p> <p>La ley General de trabajo no contempla articulas específicos que favorezcan a los trabajadores menores de 12 años de edad.</p> <p>Apoyo insuficiente del Estado y Sociedad Civil al fortalecimiento de las organizaciones juveniles.</p> <p>Los servicios militar obligatorio y premilitar no contribuyen a la formación</p>	<p>La sociedad no reconoce ni valora la importancia de la niñez y la adolescencia, como etapas fundamentales del ciclo vital del ser humano.</p> <p>Existe estigmatización del niño y el adolescente trabajador de la calle, por ser visualizado a través de problemas como el alcohol, droga, sexo, violencia, etc.</p> <p>No se cuenta con políticas de desarrollo social que garanticen la satisfacción de sus necesidades fundamentales.</p> <p>No existe atención diferenciada en los servicios de salud.</p> <p>Existen barreras económicas y culturales que no permiten y/o dificultan del acceso de los niños trabajadores de la calle a servicio de salud integral y viceversa.</p> <p>Ausencia de servicio de orientación y educación en salud.</p> <p>Existe alta tasa de deserción y repitencia escolar.</p> <p>El sistema educativo actual no contribuye a la formación integral de estos NATs que los prepare para la inserción a la</p>	<p>Existe discriminación salarial Los salarios que se les pagan son de explotación. Existe explotación en los trabajos de alto riesgo social.</p>

<p>integral de adolescentes y jóvenes.</p> <p>Las instancias encargadas para elaborar planes y políticas para estos grupos generacionales, no cuentan con el apoyo necesario del Estado para cumplir sus funciones; existiendo además una ausencia de coordinación interinstitucional en la temática de adolescencia y juventud.</p>	<p>visa social, política y productiva.</p> <p>Insuficiente implementación de los módulos de educación sexual en la currícula para nivel primario que enfatice la labor de los niños trabajadores de la calle.</p> <p>Escasas posibilidades para acceder y culminar estudios secundarios o superiores.</p> <p>La calidad educativa para estos NATs en los servicios nocturnos es baja.</p> <p>No existe programas diferenciados de educación para niños y adolescentes trabajadores.</p> <p>La difusión indiscriminada de mensajes y contenidos en los medios de comunicación dañan la formación del niño de la calle.</p> <p>No existe una clara identidad cultural nacional y generacional.</p> <p>No hay apoyo al desarrollo de las potencialidades culturales de los NATs.</p> <p>No existe cultura deportiva que fomente el desarrollo del deporte formativo competitivo y recreativo.</p> <p>Existen discriminación de género en la practica deportiva de los NATs.</p> <p>Insuficientes centros de atención para grupos de niños y adolescentes en riesgo social.</p> <p>No existe capital humano suficiente capacitado en la temática integral de niños de la calle que posibiliten llevar adelante programas y proyectos a favor de estos</p>	
--	---	--

	grupos etareos.	
--	-----------------	--

Fuente: Documento "Reunión de Niños y adolescentes de la ciudad de El Alto auspiciado por la Alcaldía Municipal de EL Alto 2007"

1.9. EFECTOS:

Los efectos del trabajo infantil repercuten sobre todo en la educación y en los riesgos tanto en la salud física como emocional.

- Desnutrición
- Mortalidad
- Analfabetismo
- Deserción escolar

1.9.1. Efectos del trabajo infantil en la educación

En cuanto a la educación, los efectos más graves del trabajo infantil se refieren a la baja matriculación, al abandono escolar, así como la repitencia. Al mismo tiempo la educación se queda frecuentemente a nivel primaria. Se sabe que dos terceras partes de los estudiantes abandonan la escuela por dificultades económicas.

La deserción escolar es tan aguda que en 1991 solamente el 29.5% de los alumnos matriculados terminaron el 4° grado de secundaria en el área urbana y en el área rural el 15%. Esta situación afecta principalmente a las mujeres.

1.9.2. Efectos del trabajo infantil en la salud

"Dada la situación económica deficiente en que viven las familias de los niños y niñas trabajadores de la calle, se ha comprobado que en ciertos hogares tienen que trabajar todos los miembros de la familia, que obliga a los niños y niñas a buscar algún tipo de actividad que les proporcione ingresos económicos para ellos

mismos y ayudar a sus familias, como efecto de las condiciones de vida y trabajo en la que se desenvuelve, esta población presenta una gran deficiencia espiritual y muchos de ellos presentan problemas de salud"

Uno de los aspectos generales de la salud de los niños trabajadores tiene que ver con la salubridad de las zonas donde viven; que se caracteriza por tener menor infraestructura sanitaria, falta de agua en los domicilios, de alcantarillado y de recojo de basura. Algunas zonas de El Alto y los barrios marginales de La Paz de donde provienen la mayoría de los niños trabajadores de la calle los grados de contaminación son altas por la falta de tratamiento adecuado de la basura, aguas servidas en las calles y los malos olores de los pozos ciegos. Esto se une a una falta de educación sanitaria.

El otro aspecto que incide sobre su salud tiene relación con el lugar de trabajo y se manifiesta con infecciones respiratorias y estomacales así como infecciones de la piel. Los niños que trabajan en la calle también están más expuestos a accidentes y maltrato físico y violencia de otros niños mayores y adultos.

1.9.3. Efectos del trabajo infantil en la seguridad personal

Uno de los mayores riesgos que supone el trabajo infantil está relacionado con la falta de protección familiar. Es común la utilización de sustancias psico-activas como el alcohol y las drogas. Por otra parte el estar largas jornadas en las calles expone a los niños a la violencia de diversas formas; de los clientes, de los mismos compañeros que luchan por espacios de trabajo, e incluso de la policía. También se ha comprobado la existencia de acoso sexual tanto a varones como a mujeres que a cambio de inhalantes se los explotan sexualmente a los niños.

Otro aspecto que afecta a los niños trabajadores es la discriminación de la que son objetos por el hecho de trabajar, de vestir pobremente y a veces por no hablar bien el español. Esto va mellando su autoestima y formando personas con problemas en el presente y hacia el futuro.

1.9.4. Efectos en la etapa adulta

Se pueden señalar dos consecuencias una positiva, porque se considera que el trabajo es parte del proceso de maduración de una persona, pero en una actividad acorde a la capacidad y desarrollo del niño, sin embargo, en la medida que el niño es obligado a ejercer una labor productiva, rutinaria y sea un medio de sustento para él u otras personas, éste tiene que encarar un exceso de responsabilidad no adecuada para su edad y desarrollo que le es nocivo. Ese niño empieza a asumir una función de adulto y no de niño. En psicología hablamos de proceso de desarrollo y toda etapa que se pasa por alto acarrea una serie de problemas en su desarrollo, ya que el juego cumple una función importante. También podemos hablar de la subvaloración, ya que muchas veces el trabajo de un menor es un apéndice del que ejecutan sus padres, acaba por bajar su autoestima, pues no se siente valorado pese al esfuerzo que hace, aunque éste sea pequeño.

En algunos casos la labor los obliga a dejar la escuela y las consecuencias a la larga es el desinterés por la escolaridad; parece que la desmotivación por la escuela tiene que ver no sólo con la falta de responsabilidad de los progenitores, sino con el poco interés que muestran los niños porque la consideran una pérdida de tiempo y menos importante que cuando ganan dinero, por eso sigo pensando que esto está relacionado con la autoestima.

Las consecuencias se verán en la etapa adulta, donde le hará falta todo lo que perdió cuando era niño, ya no se sentirán cansados a los 50 años, sino a los 30. Es decir, que a corta edad han producido lo que debían hacer en adulto; encontramos personas que ya no tienen deseo de seguir trabajando y si lo hacen es por necesidad para sobrevivir. La falta de aspiración es la otra consecuencia negativa.

Sus modelos de vida están muy cortos, les ha faltado oportunidad de tener otros modelos y otro tipo de sueños, aunque eso no es una regla general.

1.10 LOS NIÑOS TRABAJADORES DE LA CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda desde el Año 2001 a la fecha, se estableció que 115 mil niños y niñas realizan actividades de producción de bienes y servicios, u otra actividad económica.

Estos niños y niñas trabajan al margen de la Ley, por consiguiente, con alta vulnerabilidad. Están expuestos a abusos y vejámenes físicos y psicológicos de diversa índole.

En el caso del departamento de La Paz, se establece que aproximadamente 39.000 niños realizan actividades económicas, de ellos, el 70% lo hace por cuenta propia es decir, trabajan de lustrabotas, vendedores de dulces, vendiendo periódicos, de voceadores de minibuses, de cargadores en los mercados, de ayudantes de albañil cantantes en las calles, etc. mientras que el restante 30% lo hace ayudando a sus padres en las actividades que ellos realizan".

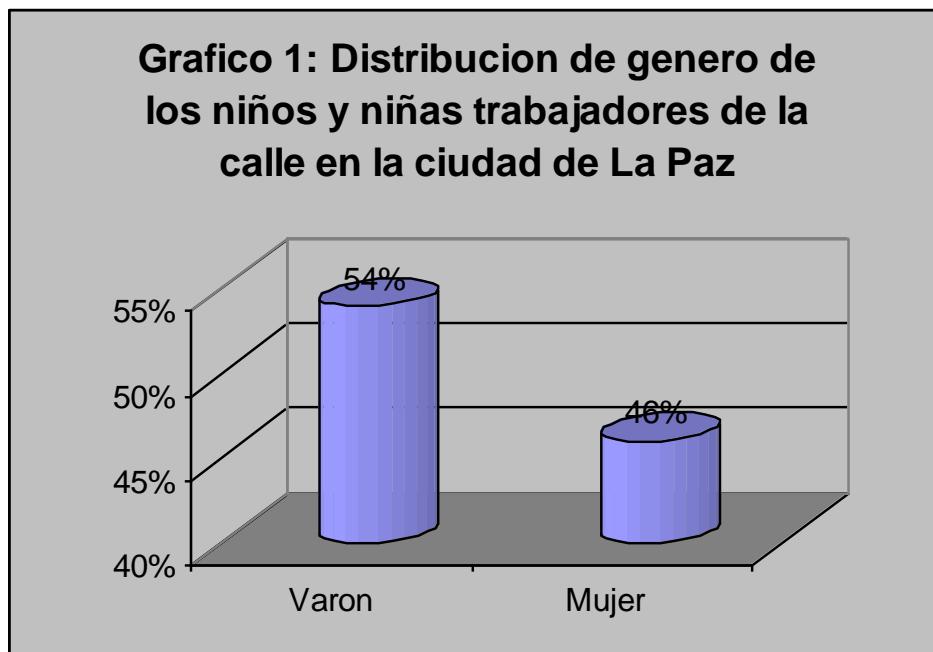
En la ciudad de La Paz particularmente, en el caso concreto de los niños trabajadores de la calle, éstos realizan actividades de lustrabotas en un 38%, mientras que en un 23% lo hacen de vendedores de diferentes artículos, principalmente dulces. También están aquellos que en un 12% trabajan como artistas, es decir, viven demostrando algún tipo de arte, como cantantes, malabaristas, etc. éstos principalmente suben a los vehículos de transporte público a realizar estas actividades y recibir unas monedas a cambio, un 17% de niños trabajadores de la calle, realiza actividad de voceadores de los minibuses de transporte público.

El resto de niños trabajadores en la ciudad de La Paz, trabaja ayudando a sus familias, las mismas que principalmente se dedican al comercio. En general estos niños no reciben remuneración, pese a que el trabajo que realizan no es menor a la de un adulto.

Para un mejor conocimiento de la realidad del niño niña trabajador de la calle en la ciudad de La Paz, se ha realizado una breve encuesta a los propios actores que de manera cotidiana, se ganan el pan del día por sí solos".

Esta encuesta se ha aplicado a 50 niños y niñas trabajadores de la ciudad de La Paz, en inmediaciones del centro paceño. A continuación se presentan sus resultados.

1.10.1. Distribución de Género.



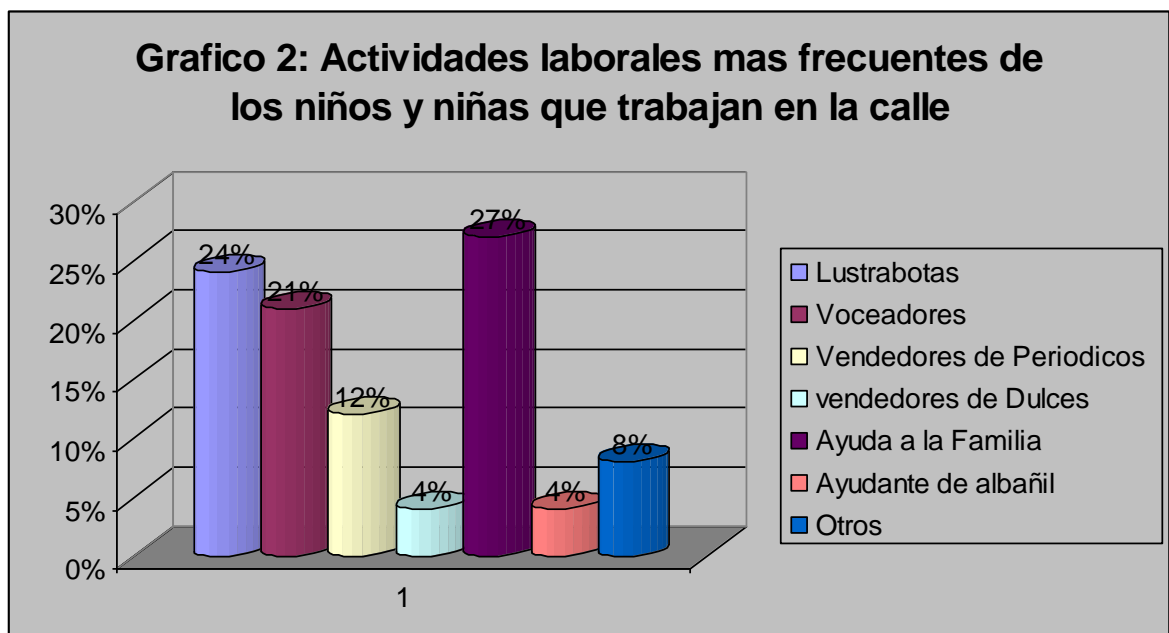
Fuente: Elaboración Propia

Se ha podido establecer que de la muestra de niños y niñas que trabajan en las calles de la ciudad de La Paz, el 54% son varones, mientras que el 46% son mujeres. Si bien hay una diferencia a favor de los varones, ésta es mínima y más bien se percibe una tendencia equilibrada en este sentido.

También se debe recordar que en los diferentes oficios que desempeñan los niños y niñas, se observa que casi todos ellos, la participación de ambos sexos es indiferente. Si bien por ejemplo, en el caso de los lustrabotas existe un mayor peso

de niños varones, también se observa la participación de niñas aunque en menor grado. En el caso de los voceadores de minibuses se observa una mayor equidad de género. Tal vez, en donde se observa mayor participación de niñas es en la actividad comercial, donde éstas ayudan en mayor grado a sus padres en la venta de mercaderías en los diferentes mercados.

1.10.2 Actividades laborales que más se realizan



Fuente: Elaboración propia

Por lo que se observa en el gráfico anterior, el 27% de los niños y niñas consultadas respecto a su actividad laboral indica que ésta se realiza ayudando a su familia, es decir, son parte de la mano de obra que utiliza el negocio familiar para desarrollar sus actividades. El 24% dice trabajar como lustrabotas, éstos además refieren que lo hacen por cuenta propia, es decir, ganan para sí mismos, siendo muy bajo el porcentaje que indican que lo que ganan también es para ayudar a la familia.

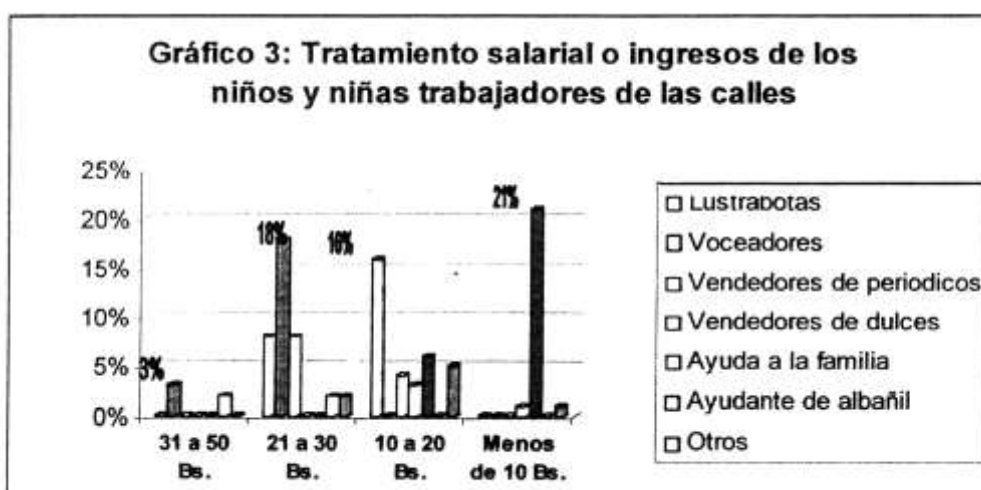
Por otro lado, existe un 21 % de niños y niñas que confirma que su actividad laboral es la de voceadores, observándose al respecto que estos niños y niñas en gran parte tienen algún lazo familiar con el propietario o conductor del vehículo, pero también existen muchos que no tienen este lazo familiar y trabajan por cuenta propia y, en muchos casos son explotados por sus empleadores.

Asimismo, un 12% de niños y niñas que participaron en la encuesta afirman que su actividad laboral la realizan como vendedores de periódicos. Estos en gran parte, también son miembros de un entorno familiar que realiza el mismo negocio, constituyéndose en empleados de quienes hacen la distribución de los periódicos para su venta.

En los datos recabados se observa también un 8% de niños y niñas que realizan otras actividades laborales, en este grupo se encuentran aquellos que por ejemplo, se dedican a alguna actividad artística como la de cantante, que suben a los vehículos de transporte público a exponer su arte a cambio de unas monedas.

Finalmente, se presentan aquellos niños y niñas que se ganan el sustento vendiendo algún artículo, principalmente dulces, éstos también suben a los vehículos de transporte público, pero también lo hacen ingresando a restaurantes, oficinas, etc.. También se debe mencionar a aquellos niños en este caso solo varones que trabajan como ayudantes de albañil. En este caso particular, los niños generalmente ayudan al, padre o algún familiar a realizar dicha actividad, pero también están aquellos que lo realizan con un extraño o conocido.

1.10.3 Tratamiento salarial

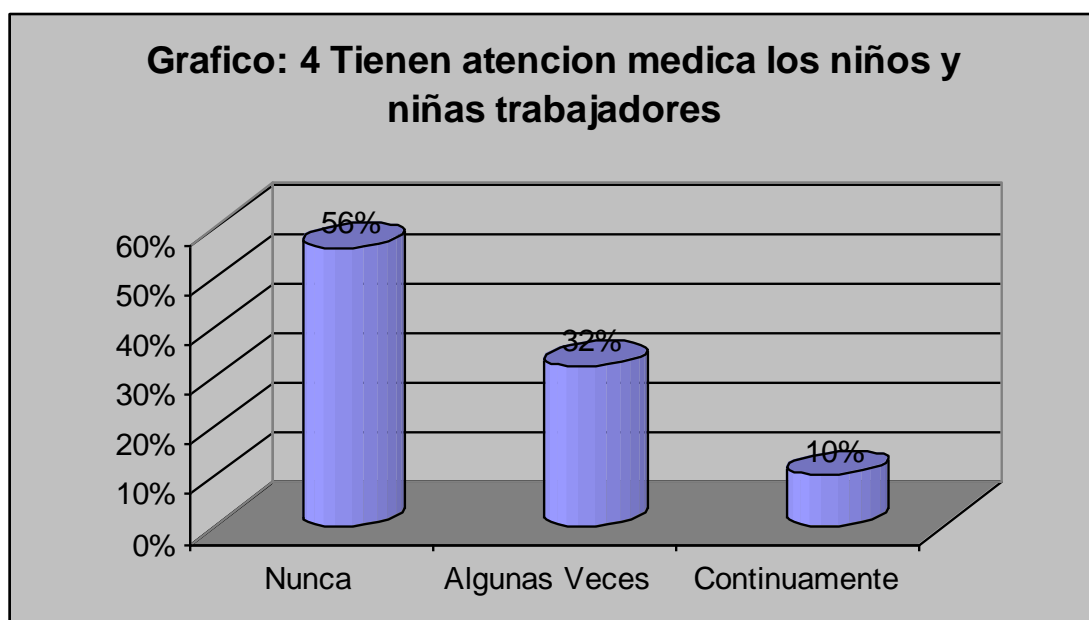


Fuente: Elaboración propia

En el gráfico anterior, se aprecia los niveles de ingreso diario que tienen los niños y niñas que trabajan en las calles. Así por ejemplo se observa que los niños que trabajan como ayudantes en los negocios familiares son los que menos remuneración reciben, en mayor grado son menos de Bs. 10 que reciben de sus padres o familiares que manejan el negocio. Tal situación puede asumirse como parte de una obligación que tienen los hijos para con los padres, según la percepción de estos últimos, lo que en gran manera es una idea equivocada, pues, de todas maneras los niños y niñas que ayudan en el negocio familiar debieran recibir una remuneración traducida tal vez, en un ahorro personal.

En el caso de los voceadores de minibuses de transporte público, según expresan los propios niños y niñas encuestadas, aparentemente son los que mayor remuneración reciben alcanzando un rango de Bs. 21 a 30 nivel que puede considerarse bajo en relación a las horas de trabajo, que en muchos casos sobrepasa la jornada laboral de ocho horas. En casos extremos estos niños y niñas deben trabajar hasta en horas de la madrugada. Los lustrabotas por su parte, de acuerdo a lo que expresan ellos mismos, la mayor parte tienen un ingreso diario de entre Bs. 10 a 20, siendo menor la cantidad que dice tener un ingreso entre Bs. 21 a 30 diarios. Como se puede apreciar el nivel de ingreso es también similar al de voceadores, siendo estos dos grupos los que mayor ingreso relativo presentan, lo que demuestra que en general el ingreso diario de los niños y niñas trabajadores en las calles, no tienen una remuneración acorde a sus horas de trabajo y la actividad que realizan.

1.10.4 Necesidades de salud de los niños y niñas trabajadores de las calles

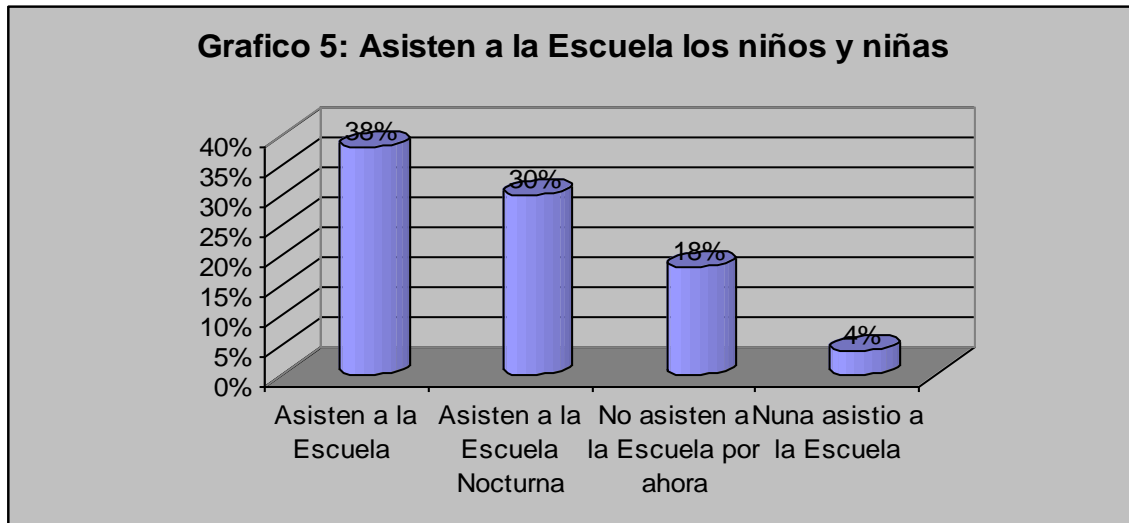


Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a lo expresado por los niños y niñas que participaron en la encuesta, el 56% señalan que no tienen ningún tipo de atención médica, mientras que el 32% dice que alguna vez asiste al médico, cuando se le presenta algún problema de salud. Sólo un 10% afirma que asiste continuo al médico o tiene asistencia médica continua.

Tal situación demuestra que la mayor parte de estos niños y niñas en la actualidad se encuentran desprotegidos en la cuestión de salud, siendo por tanto sujetos vulnerables y en situación de riesgo.

1.10.5 Necesidades de educación de los niños y niñas

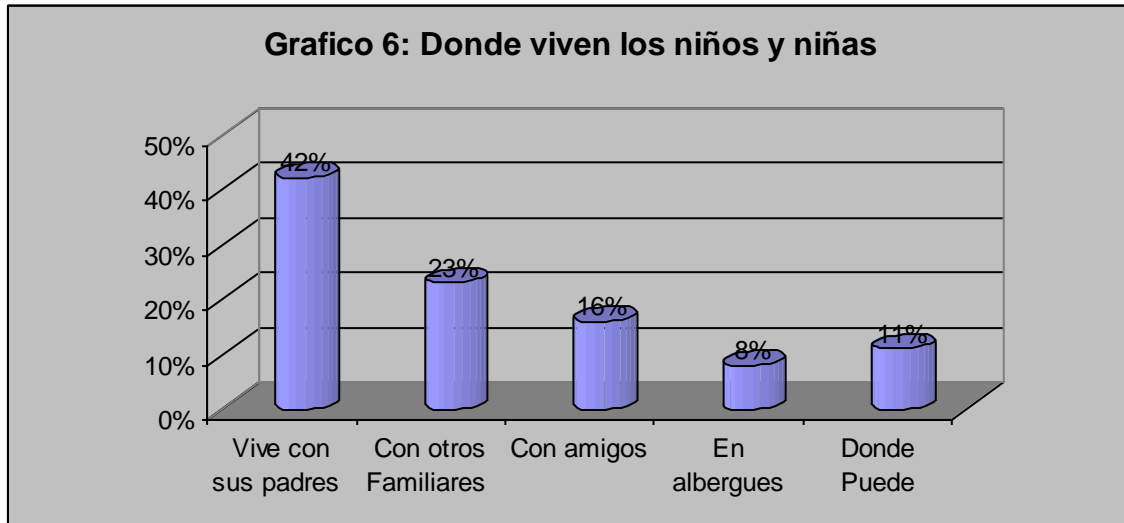


Fuente: Elaboración propia

Por lo que se observa en el gráfico anterior; el 38% de los niños y niñas asiste a la escuela con normalidad, según afirman ellos mismos, es decir, van a una escuela diurna o vespertina, mientras que el 30% dice asistir a una escuela nocturna. Por su parte, el 18% expresa que temporalmente no está asistiendo a la escuela, existiendo un 4% que afirma que nunca, hasta el momento asistió a la escuela.

Por lo anterior, se puede expresar que los niños y niñas que trabajan ven limitadas sus posibilidades de recibir una buena educación, si bien existen aquellos que están asistiendo a la escuela con regularidad, éstos tampoco tienen las mismas facilidades en comparación a niños que no trabajan, situación que los pone en desventaja social, incumpliendo el principio de igualdad de oportunidades.

1.10.6 Necesidades de vivienda de los niños y niñas



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a lo expresado por los niños y niñas trabajadores, el 42% vive junto a sus padres, mientras que el 23% dice hacerlo con otros familiares. Por su parte, el 16% afirma que vive con amigos, un 11 % dice que lo hace donde puede, mientras que un 8% señala que vive en albergues.

También en este caso se observa que los niños y niñas que trabajan, están en situación de riesgo, pues gran parte de éstos no tiene hogar fijo. Tal situación genera a la vez la, posibilidad de que muchos de ellos al no tener una directriz de conducta de parte de sus padres o familiares responsables, se desvíen a conductas delictivas, situación que sucede con bastante frecuencia.

Por todos los datos anteriores, los cuales son expresión propia de los niños y niñas que trabajan en la calle, se puede afirmar que este sector de la sociedad en la actualidad se encuentran ampliamente desprotegidos, considerando que no gozan de ningún beneficio social y que están expuestos a los riesgos propios de la vida callejera, no tienen una adecuada educación y no están asistidos médicamente.

CAPÍTULO II

PROYECTIVO

En este capítulo se abordan contenidos referidos a la temática pero que toman en cuenta aspectos jurídicos y sociales con mayor profundidad, haciéndose una descripción teórica adecuada y pertinente al problema de investigación planteado. También este marco teórico subdividido desarrolla todos los aspectos que conforman el fenómeno estudiado así como su interrelación interna y sus conexiones lógicas, de tal manera que permitan una disección didáctica que lleve a una comprensión integral del contenido teórico.

2.1. EL TRABAJO INFANTIL, LA REALIDAD VERSUS LA NORMATIVIDAD

El psicólogo Jorge Domic, autor de la investigación Niños trabajadores: la emergencia de nuevos actores sociales, expresa que es importante, en una primera instancia, distinguir lo que es el trabajo de lo que es la explotación.

A nivel mundial existen dos visiones antagónicas sobre el trabajo infantil. La primera, apoyada por entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), busca erradicar y abolir el trabajo infantil. La otra, crítica con la anterior, es sostenida principalmente por movimiento de trabajadores y personas que ven como positiva la recuperación del trabajo. En términos teórico conceptuales, existe una ruptura entre estas dos posturas.

Otro elemento de discrepancia tiene que ver con el marco de conceptualización del trabajo. La OIT, por ejemplo, reconoce que entre las "peores" formas de trabajo está la prostitución infantil. Jorge Domic explica que desde ningún punto de vista la llamada prostitución infantil puede considerarse un trabajo, sino un delito y hay que sancionarlo como tal. No se puede hablar de prostitución infantil, sino de violencia sexual comercial.

Algo similar sucede con la visión que se tiene de ser niño, que es también una construcción social y en consecuencia, no puede haber una comprensión única de niñez. En ese sentido, la visión occidental de niño que es protegido por la familia, va a la escuela y juega, se contrapone, por ejemplo, la visión andina del niño que además tiene responsabilidades. Los cálculos estimativos de organismos oficiales vinculados con esta temática sostienen que el número de niños, niñas y adolescentes que trabajan, en todo el país, alcanza a 350.000. Hasta el 2001 se calculaba que eran 300.000.

En Bolivia hay una serie de mitos sobre el trabajo infantil, entre ellos el que asegura que el trabajo es irreconciliable con la escolaridad. Un trabajo llevado adelante por el Banco Mundial el año 2006, demuestra la poca incidencia que tiene el trabajo sobre el abandono escolar. Emmanuel Jiménez, director del informe sobre el Desarrollo Mundial 2007, explica que "muchos niños que trabajan combinan la escuela con el trabajo, y es una forma muy importante de financiar su educación, especialmente para aquellos que provienen de familias pobres. En 29 países de África al sur del Sahara, por ejemplo, un 52% de los niños que trabajan también asisten a la escuela, y en América Latina, nada más y nada menos que el 78% de los niños que trabajan también van a la escuela".

Si se analizan los determinantes del abandono escolar existe un conjunto amplio de variables, como la pobreza, cuya incidencia disminuye a medida que aumenta el ingreso per-cápita. Los economistas consideran que con un crecimiento económico de cuatro o cinco por ciento, tendremos que esperar 100 y 140 años para que el común de la población acceda a condiciones mínimas. Es previsible entonces que después de 100 años todavía estemos hablando de trabajo infantil⁴.

Por lo tanto con mayor razón indispensable regularizar normativamente la situación del trabajador, pero de manera específica del menor trabajador de la calle. Otros factores de incidencia son problemas de aprendizaje, bajo rendimiento

escolar, baja calidad de la educación o dificultades sociolingüísticas, entre - muchos otros.

Investigaciones realizadas en Bolivia, Perú, Nicaragua, demuestran que muchos niños de bajos recursos no están en la escuela precisamente porque trabajan, tal el caso de Colombia, país en el que la erradicación del trabajo infantil convirtió a muchos niños en trabajadores clandestinos que perdieron toda posibilidad de protección de sus derechos. Si se prohíbe el trabajo infantil en Bolivia, se tendría que tener la capacidad de preservar los derechos de esos niños ahora trabajan para sobrevivir.

2.2. LA EXPLOTACIÓN INFANTIL EN BOLIVIA COMIENZA EN CASA

"Hablamos de niños trabajadores desde que hablamos de la humanidad; no hay historia de la humanidad sin trabajo infantil" El trabajo no puede ser definido atendiendo sólo a la existencia de remuneración. Es uno de los mecanismos de socialización más poderoso que existe, pues articula la vida cotidiana y hace de mediador fundamental de valores. Es además, un mecanismo poderoso desde el punto de vista pedagógico. En este sentido, la escuela es un espacio de trabajo donde se lleva a cabo un tipo de trabajo intelectual de aprendizaje. El estudio no está separado del trabajo.

Lo que sucede que nuestra sociedad boliviana, tiende a invisibilizar estos procesos laborales, como sucede con la participación laboral de la mujer en el seno de la familia. El informe sobre Desarrollo Humano 2007, el desarrollo y la próxima generación del Banco Mundial, pese a afirmar que los niños pueden trabajar y estudiar, recomienda "evitar el trabajo infantil, el trabajo a edad temprana suele ser obstáculo para que los niños asistan a la escuela y menoscaba el aprendizaje". Lo importante es distinguir lo que es trabajo de lo que de lo que es explotación y que creemos que lo que eliminar y abolir son todas aquellas formas de explotación laboral.

Según el BM, se calcula que en el mundo unos 352 millones de niños entre 5 y 17 años participan en actividades económicas (Producción de mercado remunerada y no remunerada; OIT 2002). Más de 132 millones de niños y niñas de 5 a 14 años de edad, trabajan en la producción agropecuaria, considerada una de las tres más grandes peligrosas, manejando maquinaria, cosechando, rociando pesticidas y atendiendo animales de granja. Sin duda, esta cifra sería mayor si existiera un cálculo aproximado de la participación de niños y niñas en las labores domésticas. Trabajar largas horas en actividades económicas o del hogar puede afectar gravemente la salud y la educación de los menores.

La respuesta de muchos padres a la pregunta de si sus hijos trabajan, incluida en el último censo, era "nos ayudan no más. Esto delata que existe una desvalorización y minimización de lo que implica el aporte de los niños a la economía de las familias y al proceso de reproducción social.

La explotación laboral no sólo se da en sectores como el minero o el zafrero, sino también en otros espacios que se han hecho invisibles, el más importante quizá sea el trabajo doméstico, pues se lleva a cabo en un ambiente privado y en el que existen relaciones de tipo afectivo. Existen casos de muchachas menores que ejercen de trabajadoras del hogar a las que el empleador define "como de la familia". Esa relación de tipo afectivo encubre la explotación y oculta el carácter estrictamente laboral de la misma. Lo que los niños, niñas y adolescentes trabajadores demandan es dignidad, que el trabajo esté acorde a su edad y capacidad.

2.3. POLÍTICAS Y PLANES DEL ESTADO BOLIVIANO RESPECTO AL TRABAJO INFANTIL

No hay en el país políticas sociales, económicas y políticas dirigidas a la niñez y la adolescencia que tengan un carácter integral, mucho menos dirigidos a los niños de la calle. Desde hace 20 años que está en vigencia la Convención sobre los

Derechos del Niño y aún las cifras sobre desarrollo a nivel latinoamericano son muy altos, estos indicadores en Bolivia lo sitúan en los primeros lugares del rezago en el desarrollo humano.

El actual gobierno cuenta con un Plan Nacional para la Niñez y Adolescencia que aborda el trabajo infantil, pero será ejecutado recién cuando se tenga las disposiciones de la Asamblea Constituyente. Algo que se ve actualmente difícil, porque la Asamblea Constituyente como bien sabemos no alcanza a cumplir sus objetivos. En el ámbito de la justicia promueve cambios referidos al trabajo en las labores agrícolas del área rural y el trabajo de lustrabotas en las ciudades.

El Ministerio de Trabajo lidera en Santa Cruz la ejecución de Estrategia Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil de Bolivia, que se implementará en lapso de 10 años. Según se expuso en la Expo-Feria Municipal 2007, trabajan en éste una comisión nacional intergubernamental e interinstitucional, y contiene estrategias de promoción, prevención, fiscalización y de atención directa.

La estrategia tiene un fuerte componente local y municipal. Municipios, zafreros de Santa Cruz, por ejemplo, han implementado ya algunas medidas, como la construcción de aulas, creación de seguro gratuito para menores y asistencia a las familias zafreras, con apoyo de los empresarios azucareros.

En Bolivia existen aproximadamente 800.000 niños y niñas y adolescentes trabajadores, de los cuales se estima 10.000 están vinculados con el trabajo en la zafra de la caña de azúcar.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) anunció en octubre del año pasado la decisión de efectuar una investigación exhaustiva sobre el trabajo infantil, con el apoyo de la OIT. La base del estudio será la aplicación de una encuesta, para recopilar datos sobre el carácter, la naturaleza, la magnitud y las

razones del trabajo infantil y, de esta forma, determinar las condiciones y sus efectos sobre la salud, educación y el desarrollo normal de este sector vulnerable.

El empresariado privado boliviano lleva adelante, de la mano de UNICEF y la OIT, un plan de protección de niños y niñas víctimas de explotación laboral, a través de una norma que certificará la producción "libre de mano infantil". El objetivo de la norma es establecer los requisitos que debe cumplir una organización empresarial para asegurar que en ninguno de los eslabones de la cadena productiva y de comercialización intervino la fuerza del trabajo infantil.

2.4. LOS NIÑOS TRABAJADORES DE LA CALLE, UNA NUEVA PERCEPCIÓN DE LA NIÑEZ

La Convención de los Derechos de los Niños generó otra doctrina distinta a la que le sirvió de marco conceptual y ha originado además un desarrollo mucho más acelerado de otros procesos que tiene que ver con la visibilidad social de los niños, quienes ya no son sujetos de derecho, sino sujetos sociales, explica Jorge Domic.

En Bolivia, por ejemplo, han surgido agrupaciones como la Federación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Trabajadores de Sucre, que trabajan en temas como seguridad laboral, implementación de albergues y comedores populares, entrega de certificados de nacimientos y cédulas de identidad gratuitos, seguro médico gratuito y acceso a espacios como bibliotecas. Otro ejemplo lo dieron niños y niñas trabajadores que se reunieron para debatir sus propuestas para la nueva Constitución.

Hay todo un proceso de sistematización a nivel mundial sobre la emergencia de una nueva visión de niñez mucho más avanzada que la misma Convención y que se puede constatar en diferentes planos.

Por otro lado, a nivel mundial hay una serie de cambios en lo que respecta a la visión que se tiene de la niñez, hay quien habla del fin de la era de ésta. Los niños de hoy no son los de hace 30 años, pues en su entorno han influido una serie de variables, como los medios de comunicación o la sexualidad.

El Estado lo único que hace respecto al trabajo infantil es realizar estudios de descripción, situación de la niñez y adolescencia trabajadoras. Los estudios hechos recientemente tienen que ver más con un procesamiento estadístico de la situación de los niños trabajadores.

Sin embargo falta investigación por ejemplo, sobre las situaciones que genera la erradicación del trabajo infantil en algunos sectores como el minero, considerada una de las "peores" formas de trabajo. En Potosí, la Organización Internacional del Trabajo, implemento dos programas destinados a reducir el trabajo de niños y adolescentes en las minas, apoyado en el desarrollo económico y social de las familias mineras. En el Cerro Rico de Potosí hay adolescentes que logran sacar 50 bolivianos por día, otros 80, lo que lleva a preguntarse qué alternativa sustitutiva a ese ingreso se podrá encontrar en otros ámbitos que no tengan las condiciones de riesgo que tiene la minería.

De acuerdo a la Ley del Trabajo, los niños y adolescentes sólo pueden trabajar a partir de los 14 años de edad, sin embargo esto no se cumple en varios rubros.

Según el Jefe de Inspectores de Trabajo, Efraín Patiño, esta población realiza trabajos de manera obligada por sobrevivencia. Cuando se quiso evitar el oficio de voceadores fueron ellos quienes se declararon en huelga de hambre en ese ministerio. En Bolivia, existen 800 mil niños trabajadores, el 60 por ciento en el área urbana.

2.5. INDICADORES DE LA REALIDAD SOCIAL, ECONÓMICA, Y JURÍDICA DEL NIÑO TRABAJADOR DE LA CALLE

A continuación se transcribe los resultados de un estudio de la realidad social económica y jurídica de los niños trabajadores de la calle, el mismo mostró los siguientes resultados que justifican la implementación de un mecanismo que se describe posteriormente y que tenga que velar por los derechos de los niños trabajadores de la calle. Este estudio llevado adelante por una institución que trabaja con estos niños, detalla con claridad las necesidades de los niños trabajadores de la calle que deben ser satisfechos por el Estado.

Realidad Social

De los niños trabajadores de la calle que asisten a esta institución, se ha podido establecer que el 45% de estos no cuentan con la presencia de su progenitor padre, ya sea por fallecimiento de éste o por abandono de hogar, situación social que muestra la realidad a la que deben enfrentarse buscando formas de manutención para satisfacer sus necesidades.

Situación Educativa

La consecuencia, en primer lugar de no contar con un progenitor y en segundo lugar de ser miembro de una familia con hermanos, les lleva a realizar trabajos fuera del hogar con la consecuente repercusión negativa en su formación educativa; es decir que el 47% de los niños que trabajan, no pueden acceder a la educación, ya que por razones obvias, les es difícil desarrollar ambas actividades; ésta es otra faceta de la realidad social por la que atraviesan estos niños trabajadores.

Situación Laboral

Las labores en busca de ingresos económicos son diversificadas, puesto que en el centro de la ciudad de La Paz, existen muchas empresas y talleres de actividad industrial y comercial. Por otra parte la actividad realizada de manera independiente, es decir sin relación patronal alcanza a un 20%, entre ellos están

los niños que realizan actividades laborales, como ser la venta en la calle, lustrabotas, limpia parabrisas, vendedores de dulces y otras.

Realidad Económica

Respecto al factor económico, los niños presentan diversas necesidades, puesto que sus ingresos varían de acuerdo a la actividad que realizan. Se pudo establecer que el monto de dinero que las familias requieren para atender las necesidades más básicas es de Bs. 700, se observó también que ese monto está lejos de ser cubierto con los ingresos familiares, ya que incluso en las familias en las cuales el padre trabaja, se genera un ingreso económico mensual de Bs. 400 a 470. Sin embargo, una gran parte de los hogares no cuenta con el aporte, ya sea por fallecimiento o abandono de éste, es por esa razón que los hijos, o sea los niños tienen que salir en busca de trabajo.

Se logró establecer que los montos de salario que perciben estos niños por su labor fluctúan entre un máximo de Bs. 400 al mes. Cabe aclarar que ese monto se encuentra por debajo del salario mínimo nacional establecido por ley; aclarando también que el tiempo de trabajo, el 77% de los niños es de 8 horas a más horas diarias. Queda establecido que no gozan de ningún beneficio social, aunque la Ley establece lo contrario, sin embargo, el trabajo de menores de 14 años no está permitido en nuestra legislación, norma contraria a la realidad analizada en la ciudad de La Paz. El 52% acude a centros de atención a menores en busca de sustento alimenticio que atiende aproximadamente el 20% de sus requerimientos nutricionales diarios.

Realidad Jurídica

La situación socioeconómica de la población de niños trabajadores de la calle, tiene repercusiones también en el ámbito jurídico, puesto que si bien el ingreso mensual en el hogar no cubre las necesidades básicas, menos puede destinarse un monto de dinero a gastos de regularización de su situación jurídica. Es así que el 57% de los hogares está conformado por Uniones Conyugales Libres, más que

por costumbre cultural inferimos que se debe al gasto que significa el trámite del matrimonio, por ello las uniones libres representan un alto índice; encontrándose luego en menor proporción las familias conformadas a través del matrimonio civil con un 25%, siendo también motivo de atención el número de divorcios que alcanza a un 10%, lo que genera la ruptura familiar y por ende la inserción del niño al ámbito laboral por no contar con el apoyo o control de sus progenitores.

Situación Jurídica

Si el mayor índice de familias está conformada por uniones conyugales libres, es lógico esperar que los hijos de esas familias no se encuentren jurídicamente protegidos en su condición de hijos, pues se pudo establecer que el 62% de los menores de 14 años no se encuentran reconocidos por su padre, hecho que vulnera su derecho al nombre y a la situación jurídica de protección de la persona.

Se pudo establecer también que el 58 % no cuenta con certificado de nacimiento, si el infante - adolescente no cuenta con este documento que acredite su situación de hijo y persona, no puede ser inscrito en la escuela, siendo un motivo del abandono escolar y de la inserción en el trabajo clandestino.

En términos generales, podemos establecer que los niños que no tienen un certificado de nacimiento, tampoco tienen existencia legal ni están sujetos a las leyes nacionales, situación que los convierte en sujetos de vulneración de sus derechos más fundamentales. Tan sólo el 1 % de los niños tiene contrato, lo que supone que ésta realiza su trabajo en calidad de aprendiz, aspecto que estaría adecuado a la Ley del Trabajo, norma que permite que los menores de 14 años desarrollen actividades laborales como aprendices; sin embargo el 99% no cuenta con un respaldo legal de contrato de trabajo y sus tareas no entran en la categoría del trabajo de aprendizaje.

Causa y Factores Determinantes de la Inserción Laboral de los infanto-adolescentes.

Analizada la situación socioeconómica laboral, las cifras verificadas muestra la realidad por la que atraviesan los niños trabajadores de la calle. Esa realidad tiene sus causas necesariamente en la estructura general, es decir el Orden Mundial que impera en este momento histórico, del cual el Estado Boliviano es parte, puesto que no puede estar excluido de este modelo de mercado.

Entre las causas mencionadas por los que los niños de la calle deben trabajar, están las siguientes:

1. Predomina el motivo de cubrir y satisfacer sus necesidades básicas.
Esta necesidad de sobrevivencia es el resultado de la situación familiar en la que el menor convive, en la mayoría de los casos no tienen la protección y apoyo del padre, así éstos trabajen, o no cuentan con uno de sus progenitores ya sea por muerte o abandono.
2. Otra de las causas vendría a ser aquel sentimiento de hacerse responsable de su familia, sobre todo cuando el padre ha fallecido o ha abandonado el hogar, es el niño quien consiente de su situación asume la responsabilidad de ayudar a su familia.
3. También tiene que ver con el anhelo de proseguir con sus estudios que pudieron verse afectados por falta de ingresos económicos y de tiempo de dedicación al estudio por encontrarse incluso todo el día en su fuente laboral.

Horarios de trabajo.

La constitución tanto física como psicológica del infanto-adolescente no le permite realizar tareas propias de un adulto o de una persona mayor de 14 años, por el esfuerzo y desgaste que significa. Sin embargo trabajan incluso más de 8 horas diarias, encontrándose en esta situación el 70% de los niños menores de 14 años. Aspecto que podría interpretarse como explotación laboral o trato inhumano.

2.6. MARCO CONCEPTUAL

2.6.1. DEFINICIÓN DE MENOR

"El vocablo menor viene del latín "menor - cerisus" que quiere decir que tiene menor cantidad que otro de la misma especie"

"Menor o menor de edad es la persona de uno u otro sexo en la edad comprendida entre el nacimiento y el comienzo de la mayoría siendo por lo mismo incapaz del ejercicio de sus derechos civiles que vive al amparo y protección de sus padres o tutores debiendo ser tratado de manera acorde con su desarrollo personal para integrarse armónicamente en la convivencia social"

2.6.2. ETAPAS CRONOLÓGICAS DEL MENOR

INFANCIA

Infancia periodo comprendido entre el momento del nacimiento y los 12 años, aproximadamente. Esta primera etapa de la vida es fundamental en el desarrollo, pues de ella va a depender la evolución posterior, y sus características primordiales serían las físicas, motrices, capacidades lingüísticas y socio afectivas. La infancia comprende a su vez dos etapas bien definidas:

La primera infancia, que abarca desde el nacimiento hasta los siete años en esta primera etapa el infante experimenta un desarrollo acelerado tanto biológico, intelectual y emocional. Adquiere destrezas en la locomoción, en la motricidad, en las capacidades lingüísticas, la agudeza sensorial y en lo psicológico la estabilidad emocional dependiendo de los cuidados y las atenciones por parte del entorno.

La segunda infancia, comprende desde los siete años hasta los doce años, es la etapa donde el niño y la niña inician su vida escolar, se caracteriza por el desarrollo cognitivo en el razonamiento lógico matemático, y amplía sus habilidades lingüísticas, en lo socio afectivo se relaciona con su entorno y la

comunidad, la atención especial que se debe dar al niño determinará su personalidad.

NIÑO / NIÑA

Niño o niña desde el punto de vista de su desarrollo psico-biológico, es la denominación utilizada a toda criatura humana que no ha alcanzado la pubertad, es decir entre los 0 a 12 años aproximadamente.

INFANTO-ADOLESCENTE

Se entiende por infanto-adolescente, todo niño, niña menor a los 14 años o que no hubiere cumplido esa edad.

NIÑO DE LA CALLE

Son aquellos niños y niñas que pasan el día y la noche en la calle y están funcionalmente sin soporte familiar.

NIÑO TRABAJADOR

Niño menor de 12 años, que realiza una actividad que implica esfuerzo con objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil, aún cuando no logre el resultado.

2.7. MARCO JURÍDICO

BASES LEGALES

En atención a los aspectos jurídicos que regulan sobre la materia de niños, niñas y adolescentes trabajadores en Venezuela, es pertinente precisar instrumentos jurídicos tanto internacionales, como nacionales que se vinculan al objeto en estudio y que constituyen un importante punto de referencia para abordar los instrumentos jurídicos que se analizan.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Al precisar este importante instrumento internacional, como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben regirse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estas derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia Humana, de forma tal, que uno de los principales objetivos de esta declaración lo constituye el reconocimiento al derecho de trabajo, sobre la base de una serie de directrices que contempla en su artículo 23, el cual estipula lo siguiente:

1. Toda persona tiene el derecho a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y la protección contra el desempleo.
- 2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a un salario por trabajo igual.
- 3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que serán completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social.
- 4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y sindicarse para la defensa de sus intereses (p.28).

Se reconoce así una serie de derechos fundamentales que deben ser garantizados a todas las personas sin diferencia de edad, sexo o condición social, por lo que no contempla la posibilidad de discriminación alguna en contra de los trabajadores; de tal manera, encontramos en esta convención sobre los derechos humanos una de las bases fundamentales adoptadas por la Legislación de Venezuela en cuanto a derechos laborales se refiere.

Complementa esta disposición, el Artículo 24 de la convención al señalar: "toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas". (p. 28), Se orienta esta normativa a la necesidad de establecer horarios especiales acordes a la condición de la persona, en este caso niñas, niñas y adolescentes trabajadores, permitiéndoles de esta manera el disfrute de horas de descanso, así como la obtención de una educación formal eficiente.

Declaración de los Derechos del Niño (1959)

Respecto a esta declaración, fueran formulados los principios destinados a la protección y cuidado especial del niño a fin de garantizar su madurez física, mental y espiritual. En consecuencia, se establece en principio lo siguiente:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidad y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgarse leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño (p. 50).

De lo anterior se evidencia que el interés superior del niño es una de las premisas fundamentales en relación con la Protección Integral que debe brindarse a los Niñas y Adolescentes, siendo obligación del estado y sus instituciones el cumplimiento de esta disposición, en razón de esto señala la Declaración de los Derechos del Niño (1959), "... la sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia...". (p.50).

Convención sobre los derechos del niño (1990)

Precisando de una vez, a Sainz (241), quien señala que esta convención, constituye uno de los instrumentos de mayor trascendencia en el ámbito universal destinados a preservar los derechos de los niños en cuanto a sus derechos humanos se refiere, es la Convención sobre los derechos del niño que se fundamenta en los principios básicos proclamados por la Carta de las Naciones Unidas, tales como, la libertad, la justicia y la paz en el mundo, reconociendo la dignidad intrínseca de los derechos inalienables en igualdad de condiciones para todas las personas.

En consecuencia, se reafirman los principios sostenidos en la Declaración de los Derechos del Niño, (1959), y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), con la finalidad de ratificar que todas las personas gozan de los derechos y libertades enunciados por ella, sin distinción de razas, color, sexo, idioma, religión, política, nacionalidad, condición social, debiendo prestarse especial atención y cuidado a la infancia, mediante la protección de la familia como grupo fundamental de la sociedad, garantizando al niño niña un ambiente propicio en el seno de su familia que le permita desarrollar su personalidad de manera plena, y poder ingresar de esta manera como sujeto activo del proceso productivo.

En este mismo orden de ideas, consagra la Convención lo relativo a la protección de Niños y Adolescentes trabajadores, al señalar en su Artículo 32 que:

1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra el desempleo de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2) Los Estados partes adoptarán medidas Legislativas, Administrativas Sociales y Educativas para garantizar la aplicación del presente Artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las

disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los estados partes en particular: a) Fijaran una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y c) Estipularan las penalidades y otras sanciones para asegurar la aplicación efectiva del presente Artículo. (p. 18).

Es así, como se enuncia claramente el criterio de la protección integral que debe ser garantizada todo niño como sujeto pleno de derechos par partes de los Estados partes. Comprende esta protección la adopción de medidas legislativas tendientes a asegurar un nivel de salud y educación optimas que les permita el buen desarrollo y desempeño de su personalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, establece la Convención sobre los Derechos del Niño dentro de los más importantes, el Derecho a la Educación, de tal manera que garantice a los niños y adolescentes su acceso gratuito y cónsona con su desarrollo y capacidad; Dentro de los objetivos de la educación señala la convención como primordial, la orientación a favor de Niños y Adolescentes destinadas a contribuir el desarrollo de todas sus potencialidades.

Reconociendo también, el Derecho a la Educación estableciendo una serie de parámetros que deben seguir los Estados partes a fin de garantizarlo, a tal efecto, deberán implementar la enseñanza gratuita facilitándoles información y orientación adecuada adoptando las medidas necesarias para reducir los niveles de deserción escolar que afectan en gran medida el desarrollo integral de Niños y Adolescentes fundamental para su formación como persona.

En este contexto, se establece la especificidad que implica reforzar las derechos otorgados a los seres humano de cualquier edad, adecuándolo a los niños y adolescentes como sujetos en formación, así mismo, la ampliación para ellas de una serie de nuevos derechos que antes sólo se le reconocían a los mayores de

edad, entre ellos cabe destacar: el derecho a la participación, a la seguridad social, el derecho a la libertad de opinión, entre otros.

Por consiguiente, la convención sobre los derechos del niño reconoce derechos fundamentales de la infancia agrupándolas en cuatro categorías:

- a. El Derecho de Supervivencia: Incluidos en este el derecho a la vida, a la salud, a un nivel de vida adecuada, a la seguridad social, a la protección en casa de conflictos armados, a que los poderes tengan la asistencia debida para que puedan asumir su crianza.
- b. Derecho al Desarrollo: Entre estos el derecho a la educación, acceso a la información, a preservar su identidad, al nombre y nacionalidad, a no ser separado de sus padres, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la recreación y a la cultura.
- c. Derecho a la Protección: Abarca todas las formas de protección de explotación y crueldad, a no ser objeto de injerencias en su vida privada, familia, correspondencia, protección especial al niño refugiado, protección al niño mental y físicamente impedido, contra abusos en el sistema de Justicia Penal, contra el abuso sexual, contra la venta o trato de niñas, contra el uso ilícito de estupefacientes.
- d. Derecho a la Participación: Los derechos a la participación incluyen la libertad de expresión, a expresar su opinión y ser escuchadas en asuntos que le conciernen, derecho a la libre asociación y, libertad de celebrar reuniones pacíficas, además, del derecho a desempeñar un papel activo en la sociedad.

Organización Internacional del Trabajo (1919)

Comprende dentro de sus funciones la divulgación e internacionalización de las normas del derecho del trabajo en función del hogar, la paz, y la justicia social, teniendo un carácter permanente y tripartito, conformado fundamentalmente por la representación de los Estados, de los empleadores a patronos y de los trabajadores, produciéndose una característica de mayor credibilidad en el plano internacional como la es esa igualdad de las representantes, permitiendo con esta una mayor imparcialidad tanto en las decisiones de este organismo como en la dependencia del tripartismo.

Recomendaciones número 146 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al emplea. (1973)

Se plantea en este instrumento, la abolición del trabajo de los niños como un aspecto proteccionista para el progreso y cuidado de los niños y adolescentes trabajadores. A tales efectos consagra a las fines de dar cumplimiento a lo contenido en el Artículo 1 de la convención sobre la edad mínima (1973) que:

1. Las políticas y los planes nacionales de desarrollo deberían atribuir elevada prioridad a la previsión de las necesidades de los menores y a la satisfacción de dichas necesidades, así como a la extensión.

2.7.1. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Fue declarada el 10 de octubre de 1989 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es el instrumento jurídico más importante a nivel internacional en Derechos Humanos proclamaron los principios de libertad, justicia y paz en el mundo de los derechos inalienables de todo ser humano y en particular de la infancia, teniendo derecho a cuidados y asistencia especiales, sustentándose en cuatro pilares básicos:

- a. Derecho a la supervivencia
- b. Derecho al desarrollo
- c. Derecho a la protección

d. Derecho a la participación

Los Convenios Internacionales suscritos y ratificados con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por el Estado Boliviano, constituyen el compromiso asumido con la comunidad internacional para la elaboración de normas que regula la situación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

2.7.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LEY N° 2650

Nuestro país protege al niño, niña y adolescente desde el momento de la concepción hasta cumplidos los 18 años de edad, a través de normas que regulan las diferentes ramas del Derecho, relacionadas con la situación jurídica del niño, niña y adolescente trabajador.

La norma fundamental del Estado boliviano manda en su artículo 199:

"EL ESTADO PROTEGERÁ LA SALUD FÍSICA, MENTAL, Y MORAL DE LA INFANCIA Y DEFENDERÁ LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS AL HOGAR Y A LA EDUCACIÓN.

2.7.3. LEY GENERAL DEL TRABAJO

La Ley General del Trabajo es el cuerpo de leyes que específicamente reglamenta el trabajo de menores, disponiendo a través de su artículo 58 y artículo 52 de su Decreto Reglamentario que los menores de 14 años están prohibidos de trabajar.

El artículo 58 de la Ley General del Trabajo, estipula: "Se prohíbe el trabajo de los menores de 14 años, salvo el caso de aprendices. Los menores de 18 años no podrán contratarse para trabajos superiores a sus fuerzas o que pueden retardar su desarrollo físico normal".

En consecuencia se entiende que sus preceptos alcanzan a los trabajadores mayores a los 14 años, puesto que para los menores de esta edad existe una clara prohibición.

2.7.4. CÓDIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (LEY N° 2026)

"La Ley N° 2026 tiene como principal objetivo el de regular y fortalecer todo lo que tiene relación con la prevención, protección y la atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña y adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia"

Esta ley, respecto al trabajo de los menores de edad indica:

Artículo 124 (Concepto).- Se considera adolescente trabajador:

1. Al que realiza actividades productivas o presta servicios de orden material, intelectual u otros, como dependiente o por cuenta propia, percibiendo a cambio un salario o generando un ingreso económico.
2. Al que desempeña actividades orientadas a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobrevivencia individual y familiar, tanto en el área urbana como rural, así no perciba remuneración económica ni exista relación obrero patronal por tratarse de trabajo familiar o comunitario.

Artículo 125 (Protección).- Todo adolescente tiene derecho a la protección en el trabajo, a la formación integral y a la capacitación profesional de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas en relación a las demandas laborales.

Artículo 126 (Edad mínima para trabajar).- Se fija en 14 años la edad mínima para trabajar.

Los empleadores garantizarán que el trabajo del adolescente se desarrolle en actividad, arte u oficio que no perjudique su salud física y mental, ni el ejercicio de sus derechos a la educación, cultura y profesionalización, encomendándose el control a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción a la que pertenece.

Artículo 127 (Autorización).- Todo adolescente que sea trasladado de una localidad a otra para realizar cualquier tipo de actividad precisa de la autorización escrita de los padres o responsables. Así mismo se comunicará este traslado a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de su jurisdicción.

Artículo 128 (Prohibición).- Queda prohibida la contratación de adolescentes para efectuar cualquier tipo de trabajo en el exterior excepcionalmente y velando por el interés del adolescente, el Juez de la niñez y la adolescencia podrá autorizar dicha contratación, previa comprobación de la licitud de la actividad por desarrollar.

Artículo 129 (Salario).- El salario para adolescentes será establecido de acuerdo con las normas vigentes, en ningún caso será menor al salario mínimo nacional.

Para fijar el monto y efectuar su cancelación se procederá en las mismas condiciones que a un adulto que efectúa el mismo trabajo.

De lo transcrito líneas arriba se infiere que la norma citada no hace mención a la categoría de niño trabajador. Lo que implica que actualmente los niños trabajadores están totalmente desprotegidos.

2.7.5. D.S. N° 27443 REGLAMENTO AL CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Este Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley 2026 de 27 de octubre de 1999, respecto al trabajo de los menores de edad dice lo siguiente:

CAPÍTULO VII

DERECHO A LA PROTECCIÓN EN EL TRABAJO

Artículo 47° (Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes trabajadores)

I.- El Ministerio de Trabajo y el Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera edad, son responsables de la formulación y seguimiento de las políticas de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes trabajadores, debiendo para ello el Instituto Nacional de Estadística recolectar y procesar información específica.

II.- El Ministerio de Trabajo es el responsable de la formulación y cumplimiento de las políticas dirigidas a la erradicación de los trabajos prohibidos, peligrosos, insalubres o atentatorios a los que hacen referencia los artículos 133, 134 y 135 del Código del Niño, Niña y Adolescente.

III.- El Juez de la Niñez y Adolescencia procesará las controversias emergentes de la vulneración de los derechos laborales de niños, niñas y adolescentes trabajadores, así como las denuncias de maltrato y explotación de los mismos.

Artículo 48° (Derecho a la educación, cultura y profesionalización)

I- Todo niño, niña y adolescente trabajador tiene derecho a la educación, cultura y profesionalización; por tanto, cuando desempeña funciones en relación de dependencia y le nieguen el ejercicio de estos derechos, podrá recurrir a las reparticiones del Ministerio de Trabajo, para exigir su cumplimiento.

II.- Los Servicios Departamentales de Educación y las Direcciones de Desarrollo Humano de los Gobiernos Municipales; realizarán anualmente un análisis de la situación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores con el objetivo de

desarrollar programas que aseguren su acceso al sistema educativo y mejoren las condiciones de su formación.

Artículo 49° (Denuncias)

I.- La Dirección General y las Direcciones Departamentales del Trabajo o el Juzgado de la Niñez y Adolescencia procesarán las denuncias contra las personas que incumplan lo establecido en el artículo 127 del Código del Niño, Niña y Adolescente y dispondrán las medidas correspondientes.

II.- En los lugares donde no existan las instancias antes mencionadas, las denuncias se procesarán ante los órganos judiciales más próximos, de conformidad a lo señalado en la Ley de Organización Judicial.

Artículo 50° (Trabajo en el exterior)

I.- Es obligación del Juez de la Niñez y Adolescencia exigir una copia del contrato de trabajo para extender, excepcionalmente la autorización pertinente.

II.- Para efectos de seguimiento, los Juzgados de la Niñez y Adolescencia enviarán semestralmente al Viceministerio cabeza de sector, un detalle de las autorizaciones otorgadas, indicando nombre, ciudad y país de destino del adolescente trabajador, éste, a su vez remitirá información consolidada por país al Viceministerio de Trabajo y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

III.- Las Embajadas y los Consulados tienen la obligación de vigilar las condiciones de trabajo a los adolescentes, en los países en los que ejercen representación. En caso de conocer denuncias de violación a los derechos laborales y protectivos, deberán asumir la defensa correspondiente y comunicar los hechos a la Cancillería de la República, para su remisión al Viceministerio cabeza de sector y por su intermedio al Viceministerio de Trabajo y al Juez de la Niñez y Adolescencia que autorizó la salida.

Artículo 51° (Aprendizaje y normas de seguridad industrial)

I.- Los adolescentes menores de 15 años no podrán participar en procesos de capacitación en los que se utilizan maquinaria y herramientas cuyo manejo implique riesgo. La infracción a esta disposición será denunciada a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia más próxima, sin perjuicio de seguir con las acciones legales que corresponda.

De lo que se ha transcrito se deduce que no existe una norma específica que proteja los derechos del niño o niña trabajador de la calle.

2.7.6 LEY N° 1152 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Esta norma que fue sancionada en 1.990 por el Congreso Nacional sobre la base de lo estipulado en "La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño", aprobada en 1.989 por la Asamblea General de Naciones Unidas, establece ciertas reglas a ser cumplidas por los Estados partes.

Respecto a la temática aludida, se anota el artículo específico:

1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo.

Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, Los Estados Partes, en particular:

Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar.

Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo.

Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Al respecto la legislación boliviana poco o nada hace, quedando esta población etárea expuesta a los múltiples peligros que surgen en su vida laboral en las calles de la ciudad de La Paz.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

Conociéndose el diagnóstico de la problemática en el que se conoce la situación vulnerable laboral y socialmente de los niños trabajadores de la calle, lo que tiende a agravarse sin que exista una institución o un aparato normativo apropiado y que responda a la necesidad de proteger a este colectivo social, en esta monografía se presenta una propuesta objetiva real, viable y que se genera en la propia realidad cotidiana de estos niños trabajadores.

El trabajo de los niños, niñas y adolescentes ha sido considerado por diversas instituciones públicas y privadas, nacionales como internacionales a través de políticas tendientes a la protección del menor y su eliminación por considerar al trabajo infantil como algo negativo para el desarrollo social y psicológico del niño, niña y adolescente. Sin embargo la realidad de miles de ellos es que siguen trabajando siendo la principal causa, la pobreza que afecta a las familias de países en desarrollo como el nuestro.

3.1. INTRODUCCIÓN

En primer término se hace conocer que se cuenta con una institución denominada Defensoría de la Niñez y Adolescencia que depende del gobierno municipal, esta institución también dentro de ella debería contar con un espacio institucional que se dedique exclusivamente a tratar el tema de los niños trabajadores de la calle, dada la cantidad de niños que se encuentran en esta institución. A partir de esta institución se pretende la creación de un mecanismo de control socio-jurídico del trabajo que realizan estos niños y niñas y de la supervisión al trabajo que realizan

los mismos, con el fin de que se precautele que sus derechos siempre sean respetados.

3.2. CREACIÓN DE LA OFICINA DE DERECHOS DEL NIÑO TRABAJADOR DE LA CALLE

Objetivo General

Creación de un mecanismo socio-jurídico eficaz, que permita la supervisión y control objetivo de los centros, organismos, empresas y otras instituciones donde desarrollan actividades laborales, los Infanto-Adolescentes menores de 14 años; para garantizar un trato digno, y el respeto de sus derechos y a la normatividad vigente.

Misión Institucional

Esta oficina de derechos del niño trabajador de la calle tendrá por objeto velar por los derechos, el trato digno y respeto de la persona de todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores de calle, menores de 14 años de edad garantizando el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías a través de la protección integral que esta Oficina deben brindarles.

3.3. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Se creará una oficina de derechos del niño trabajador de la calle en cada Defensoría de la Niñez y la Adolescencia donde ésta su jurisdicción y competencia.

3.4. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento se aplican por igual a todos los niños trabajadores de la calle, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

3.5. ESTRUCTURA

La Oficina de Defensoría de la Niñez dependerá orgánicamente de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, estará estructurada funcionalmente del siguiente modo:

- Oficina de Servicios de Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- Oficina de Derechos del Trabajador infanto-adolescente menor de 14 años.

3.6. FINALIDAD

La Oficina del Trabajador de la Calle, menor de 14 años, es un servicio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y tiene como finalidad el asumir una función socio-jurídica y pedagógica de promoción, vigilancia, educación, atención integral y defensa de los derechos de los niños trabajadores de la calle, menor de 14 años. Por lo que su funcionamiento estará subordinado a la Constitución Política del Estado, Ley General del Trabajo y su Reglamento, Código Niño, Niña y Adolescente y su Decreto Reglamentario.

3.7. INTERÉS SUPERIOR

La Oficina del Trabajador infanto-adolescente, menor de 14 años considerará en todos los casos, el principio del interés superior del infanto-adolescente trabajador, así como su atención integral, con extensión según el caso a su familia.

3.8. ESPACIO FÍSICO

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia en cada una de las jurisdicciones municipales donde se encuentra y funciona, proporcionará un ambiente (espacio

físico), y muebles, para el servicio de la Oficina del Trabajador infanto-adolescente de calle menor de 14 años, la cual se desarrollará a cargo de un responsable y/o Director (a) de dicha Oficina.

3.9. COMPETENCIA, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES COMPETENCIA.

La Oficina del Trabajador de la calle, menor de 14 años, es competente para desarrollar todas las acciones señaladas en el Código Niño, Niña y Adolescente y en las normas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en su caso en coordinación con los funcionarios de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, además de las siguientes competencias.

1. Asumir medidas de protección y emergencia que los niños trabajadores de la calle soliciten.
2. Atender las quejas o denuncias que se formulen sobre actos que pongan en peligro la salud, desarrollo físico o moral de los niños trabajadores de la calle, menor de 14 años y adoptar las medidas precautorias consiguientes.
3. Atender las quejas o denuncias que se formulen sobre incumplimiento de acuerdos laborales con niños trabajadores de la calle, menores de 14 años, por parte de los empleadores; así como de explotación laboral y otros análogos.
4. Ejercer inspección de instituciones, empresas, industrias, centros o locales donde trabajen o concurran niños a desarrollar labores.
5. Cuidar de los bienes e intereses de los niños infanto-adolescentes menores de 14 años, mientras se provean las medidas legales correspondientes por autoridad judicial.

ACCIONES

Son acciones propias de la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle, menor de 14 años:

1. Iniciar su funcionamiento en acto público.
2. Actuar en protección del interés superior del niño trabajador de la calle.

RESPONSABILIDADES

Son responsabilidades de la Oficina del Trabajador de la calle, menor de 14 años:

- a. Derivar los casos de niños trabajadores de la calle, en los que se requiera la intervención de profesionales especializados con los que no cuenta la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, o de autoridades policiales, Ministerio Público y Judiciales para que intervengan de acuerdo a sus atribuciones.
- b. Guardar reserva sobre los casos atendidos, entregando a las partes involucradas sólo copia del acuerdo que éstas hubieran adoptado, con el sello y firma de funcionarios de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, y encargado de la Oficina del Trabajador infanto-adolescente de la calle, menor de 14 años.
- c. Hacer constar en un libro de Actas legalizado, los acuerdos a los que han llegado las partes en conflicto, empleadores, responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el responsable de la Oficina del Trabajador infanto-adolescente de la calle.
- d. Entregar a las autoridades que la requieran, la información solicitada.
- e. Cumplir con la normatividad vigente.

PROHIBICIONES

La Oficina del Trabajador infanto-adolescente de la calle, menor de 14 años está prohibida de:

1. Proporcionar información, nombres de niños, niñas o infanto-adolescentes o extender informes, sobre casos atendidos; salvo orden de autoridad competente.
2. Hacer cobros por las acciones realizadas o por realizar.

3. Resolver casos de delitos y maltrato contra infanto-adolescentes trabajadores de la calle, debiendo remitirse los mismos ante la autoridad competente.

PRIORIZACIÓN DE TAREAS

La Oficina del Trabajador niño o niña de la calle, menor de 14 años cuando no cuente con recursos humanos profesionales priorizará en su plan de trabajo, acciones preventivas y promocionales, como ser Programas de Difusión de Derechos. Los casos que requieran de atención especializada serán derivados a instituciones que cuenten con estos recursos profesionales o a las instituciones competentes.

3.10. INFORMACIÓN DEL SERVICIO

Toda persona interesada en el servicio que brinda la Oficina del Trabajador infanto-adolescente de la calle, menor de 14 años dependiente de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, podrá solicitar información sobre su funcionamiento y tipode servicios que presta; el personal de la Oficina del Trabajador infanto-adolescente de la calle está en la obligación y el deber de informar.

3.11. ORIENTACIÓN Y APOYO

Además de las funciones establecidas en la presente norma y en el Código Niño, Niña y Adolescente, la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia a través de la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle le brindará orientación y apoyo a los niños o niñas y aquellas personas que se lo soliciten, así como a las redes de promoción, vigilancia o defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.12. LOS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO

Para el funcionamiento de la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle, se deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Plan de trabajo, el que estará orientado a cumplir con los fines y funciones del Código Niño, Niña y Adolescente, de la Ley General del Trabajo, del presente Reglamento y otras leyes anexas al trabajo de los niños y niñas de la calle.
2. Espacio físico de fácil acceso que permita la adecuada atención de casos.
3. Coordinación directa y continua en función de los objetivos de su plan de acción entre los miembros que integran la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia y la Oficina del Trabajador de los niños o niñas de la calle.

3.13. CONFORMACIÓN DEL PERSONAL

La Oficina del Trabajador de la calle, por sus tareas con carácter integral estará conformada por el siguiente personal interdisciplinario:

1. Un responsable, con Título en Provisión Nacional y formación en el área laboral.
2. Un defensor(a) Abogado(a).
3. Un defensor(a) Psicólogo(a).
4. Un defensor(a) Trabajador(a) social.
5. Dos pasantes defensores estudiantes de último semestre o egresados de Derechos.
6. Dos pasantes defensores estudiantes de último semestre o egresados de Psicología.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE

Las funciones del Responsable de la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle, son las siguientes:

1. Conducir el proceso de funcionamiento y organización de la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle en coordinación con la Coordinadora de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia.

2. Elaborar, dirigir y supervisar el desarrollo del plan de trabajo y el funcionamiento general de la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle.
3. Representar a la Defensoría ante las instituciones de la Sociedad; en casos referidos al trabajo de niños o niñas de la calle.
4. Facilitar las coordinaciones con las Instituciones que prestan servicios de atención a niños, niñas y adolescentes en el Distrito donde se encuentra ubicada.
5. Firmar documentos de representación, relaciones con el funcionamiento y gestión de la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle.
6. Gestionar los recursos que requiere el servicio para su buen funcionamiento.
7. Las demás que le asigne la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia.

FUNCIONES DE LOS DEFENSORES

Las funciones de los Defensores son las siguientes:

1. Recibir y atender los casos sobre trabajo de niños o niñas de la calle.
2. Analizar y plantear alternativas de solución a los casos.
3. Firmar las actas de conciliación y los demás documentos relacionados con los casos específicos de atención
4. Reunirse periódicamente para hacer evaluación de los casos recibidos en coordinación con la Coordinadora de la DNA.
5. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia.

PASANTES DEFENSORES

Los Pasantes Defensores son estudiantes de las carreras de Derecho y Psicología de las Universidad Mayor de San Andrés; excepcionalmente a falta de éstos cumplirán esas funciones estudiantes de otras carreras, quienes hayan asumido voluntariamente la responsabilidad y el compromiso de apoyar a la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, y a la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle.

Las funciones de los Pasantes Defensores son las siguientes:

1. Promover la difusión de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, y la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle.
2. Velar por el respeto a los derechos de los niños o niñas trabajadores de la calle, menores de 14 años.
3. Detectar en el Distrito Municipal, en instituciones, industrias, centros, etc., y canalizar los casos que requieran atención hacia la Oficina del Trabajador de la calle, respetando el anonimato de la denuncia si el caso lo requiere.
4. Promover y difundir los servicios dirigidos a la población de niños o niñas de la calle que trabajan y que brinda la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, y la Oficina del Trabajador de la calle.
5. Promover y apoyar las actividades, campañas y demás iniciativas del Programa de Promoción de niños y niñas de la calle, menores de 14 años.
6. Apoyar en la prestación de servicios de la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle.

CAPACITACIÓN PERMANENTE

El personal de la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle deberá ser capacitado permanentemente, a través de cursos, seminarios y talleres en aspectos teórico-conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e instrumentales, referidos a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de los niños o niñas trabajadores, menores de 14 años, los cuales consideran un enfoque social y de género.

PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR

Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños o niñas de cada Distrito Municipal, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías en el ámbito laboral.

DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR

Para determinar el interés superior del niño, niña y adolescente, además de la aplicación e interpretación de las normas mencionadas en el artículo precedente, en una situación concreta se debe apreciar:

1. La opinión de los trabajadores de la calle menores de 14 años.
2. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y niñas y sus deberes con el empleador.
3. La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de los niños y niñas trabajadores.
4. La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de los niños y niñas trabajadores.
5. La condición específica de los niños y niñas trabajadores, como personas en desarrollo.

3.14. ACTUACIÓN EN CASO DE DELITO

Cuando se trate de un delito tipificado en el Código Penal, los miembros de la Oficina del Trabajador niño o niña de la calle, solicitarán la intervención del Fiscal o autoridad jurisdiccional competente y el auxilio de la fuerza pública para resguardar la integridad y los derechos de los niños, niñas trabajadores.

3.15. CONFIDENCIALIDAD

El equipo de trabajo debe guardar la confidencialidad que por ética profesional corresponde, respecto a los trabajos que se les encomiende, los mismos que son de carácter reservado y que, no podrán ser difundidos sin la autorización de la Coordinadora de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia o de autoridad jurisdiccional.

CONCLUSIONES:

La realidad social, económica y jurídica, en nuestro país en general y en La Paz y/o El Alto en particular, presente indicadores que se ubican en un nivel precario o bajo, en términos de desarrollo humano. Esta realidad se refleja en el ámbito laboral de la población en general y de los infante adolescentes, menores de 14 años en particular.

Es necesario que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en base a un convenio interinstitucional con la Honorable alcaldía Municipal, sea una institución que cumpla tareas conforme al Código Niño Niña y Adolescente con un reglamento a favor de todos los niños trabajadores de calle. es en ese ambiente que con la propuesta del presente trabajo, se implemente una **OFICINA DE DERECHOS DEL NIÑO TRABAJADOR INFANTO ADOLECENTE DE LA CALLE**, para garantizar un trato digno y respeto a la persona, resguardando sus derechos laborales.

La Realidad Social nos muestra que la estructura familiar de los niños e infanto-adolescentes está caracterizada por una débil conformación familiar, por cuanto un 45% de los infante adolescentes entrevistados no cuenta con el progenitor, padre por una parte, por otra un índice considerable de estos menores no desarrollan una vida de amigos principalmente de escuela, pues se ha podido establecer que el 47% de esta menores, desarrollan actividades laborales tanto dentro como fuera del lugar y esto ocasiona que estos menores de 14 años solo frecuentan amigos del barrio pues su inserción al ámbito laboral les perjudica o impide cumplir con su derecho a recibir instrucción escolar.

En ese entorno social, la realidad Económica que viven, nos lleva a establecer que sus necesidades más básicas no son satisfechas ya que la canasta familiar demanda un gasto de dinero aproximado de 700Bs. Mes, dicho monto no condice con los ingresos familiares, pues se ha podido establecer que las familias de los menores cuyo padre trabaja, generan un ingreso económico mensual de Bs. 500 a

600, debiendo el niño infante adolescente colaborar con el sustento diario de la familia.

Finalmente la situación jurídica de los niños trabajadores y menores de 14 años se establece que el 62% son hijos no reconocidos y no inscritos en el Registro Civil, por tanto desprovistos de su identidad; además de las familias entrevistadas, el 57% esta conformidad por uniones conyugales libres. Por otra parte las relaciones laborales conllevan una gran vulneración a la ley General del Trabajo y al Código Niño Niña y Adolescente, sin embargo la realidad en las tres dimensiones social, económica y jurídica hace que esta impere al margen de la ley que protege la integridad de los niños, niña y adolescente. Por tanto para la efectivizarían del funcionamiento de la **OFICINA DE DERECHOS DEL NIÑO TRABAJADOR y MENOR** de 14 años, se propone el Reglamento específico, el mismo que determina la estructura, funciones, recursos humanos, competencia y otras especificaciones a cumplir en tareas de vigilancia, protección y promoción de derechos de los NIÑOS TRABAJADORES DE LA CALLE. Finalmente los niños trabajadores de la calle de Bolivia proponen reformar el CODIGO NIÑO NIÑA y AODOLECENTE con el objetivo de que se les permita insertarse al mercado laboral a partir de los 10 años, aunque con derechos consagrados, como el acceso a la salud educación, seguridad y lejos de las redes de explotación infantil.